



PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE 2025

[Escriba aquí]

PRESUPUESTO GENERAL DEL CONSORCIO DEL AGUA DE
LANZAROTE
EJERCICIO 2025



**PRESUPUESTO GENERAL DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE
EJERCICIO 2025**

ÍNDICE

- I. Memoria**
- II. Estado de Ingresos**
 - II. I – Estado de ingresos**
 - II. II - Comparativa estado de ingresos 2025 / 2024 / 2023**
- III. Estado de Gastos**
 - II. I – Estado de gastos**
 - II. II - Comparativa estado de gastos 2025 / 2024 /2023**
- IV Anexo de Personal y Plantilla**
- V. Avance de liquidación el Presupuesto Corriente**
 - Ejercicio 2023**
 - Ejercicio 2024**
- VI. Anexo de Inversiones**
- VII. Anexo de Subvenciones**
 - Plan Estratégico de Subvenciones**
 - Convenio de Subvención.**
- VIII. Estado de la Deuda**
- IX. Bases de Ejecución del Presupuesto**
- X. Informe Económico Financiero**
- XI. Informe de Intervención**



I. MEMORIA

MEMORIA DEL PRESUPUESTO ECONÓMICO DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE PARA EL EJERCICIO 2025

El Presupuesto General del Consorcio del Agua de Lanzarote, para este ejercicio 2025, realiza un esfuerzo adicional de planificación, dado que se persigue su aprobación en el último trimestre del año 2024. Esto permitirá destinar recursos económicos a las principales líneas de trabajo del Ente desde el inicio del año 2024, centrando todos los esfuerzos del año en la ejecución de los objetivos planteados y proyectos que a la fecha presente se encuentran redactados, o en fase de licitación para su redacción.

El presupuesto para el ejercicio 2025, se mantiene en valores análogos al año anterior, si bien recoge una disminución en la previsión de ingresos derivado del incremento del precio de la energía vendida por el P.E. Punta Grande y del dividendo proveniente de INALSA.

En este ejercicio 2025, se mantienen los ingresos derivados de servicios de la concesión del contrato para la gestión del Ciclo Integral del Agua y los provenientes del Acuerdo Transaccional con Club Lanzarote S.L., en el Procedimiento 190/2016, para la gestión del ciclo del agua en el P.P. Montaña Roja. Estos ingresos, resultantes ambos en mayor o menor medida de la venta de agua a la industria turística de la isla, se mantendrán conforme a los recogidos para el año 2024, con una pequeña alza, a pesar de la aparente recuperación del sector.

En lo relativo a la venta de energía del Parque Eólico de Punta Grande, se disminuyen las previsiones para este año.

A la fecha actual el Consorcio del Agua de Lanzarote es, de manera directa o mediante sus entidades dependientes, el principal productor de energías renovables de la Isla. A finales de 2016 se puso en marcha el P.E. Punta Grande de 4,6 MW, posteriormente en abril de 2018 se instaló la décima máquina del P.E. de Los Valles (850 kW) y en el mes de junio también de ese año se puso en funcionamiento el P.E. Teguise I de 9,2 MW. Con fecha mayo de 2021 se puso en marcha el P.E. Arrecife de 9,2 MW, lo que supone la gestión de algo más de 31,5 MW. Debiendo en este año, una vez realizado un importante esfuerzo inversor, implantar una eficaz y eficiente gestión y explotación de estas instalaciones, ya que éstas representan el futuro económico del Consorcio.

En el capítulo de subvenciones concedidas por el Consorcio destaca la partida de 200.000 € destinada a Canal Gestión Lanzarote SAU, cuya finalidad es reducir el precio a pagar por los consumidores en el agua con destino al sector primario. Partida con la que se espera reducir principalmente el coste del agua del sector primario: agricultores, ganaderos y sector pesquero. Así como fomentar su uso por parte de los “Agricultores no profesionales”, prestando también una especial atención al paisaje, a través de la subvención del agua en cubas destinada a los viticultores sin conexión a red.

En el capítulo de gastos de personal, se mantiene una cuantía similar a la del año pasado, sin diferencias destacables, incluyendo en la partida de contingencias el correspondiente incremento retributivo para el personal al servicio del sector público.



Por otro lado, se mantienen los 200.000 euros destinados al seguimiento del contrato de la gestión del Ciclo Integral del Agua, que permite asegurar el correcto cumplimiento de este.

Entre los gastos financieros, como en años anteriores, se encuentra la amortización del préstamo a largo plazo suscrito con la entidad Bancaria Caja 7 para la financiación del P.E. Punta Grande, que deberá ser satisfecho cada año en el mes de septiembre.

En conclusión, para el año 2025 se ha confeccionado y presentado unas cuentas que, como decíamos al inicio, responden a criterios realistas y responsables acordes a la situación actual, con una especial prudencia en los ingresos, y la situación de guerra y recesión en la economía mundial. Este presupuesto, como los anteriores, da continuidad a las líneas de trabajo fijadas en los últimos años y mantiene el objetivo claro de este Consorcio desde que retomó el control del ciclo del agua en 2013: la continua mejora del Ciclo Integral del Agua de la isla de Lanzarote y en la calidad del servicio hacia los usuarios.

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





II. ESTADO DE INGRESOS

ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE-2025

ECONOMICA	CAPÍTULO	DESCRIPCION	2025
39901	3	CANON DE MONTAÑA ROJA	400.000,00 €
		TOTAL CAPITULO III	400.000,00 €
44101	4	DE ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL - CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTION	36.000,00 €
		TOTAL CAPITULO IV	36.000,00 €
55000	5	INGRESOS CANON - CONCESIONES ADVAS. CON CONTRAPRESTACIÓN PERIODICA DE LA CONCESIONAL	1.623.000,00 €
55001	5	INGRESOS CANON - EXPLOTACIÓN PARQUES EÓLICOS DE ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL	880.000,00 €
59901	5	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES - VENTA DE ENERGIA RENOVABLE	1.500.000,00 €
		TOTAL CAPITULO V	4.003.000,00 €
68000	6	RETROCESIÓN - REVISIÓN DE PRECIO DEL CONTRATO CONCESIONAL DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN LAS ISLAS DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA	1.500.000,00 €
		TOTAL CAPITULO VI	1.500.000,00 €
			0,00 €
		TOTAL CAPITULO VII	0,00 €
			0,00 €
		TOTAL CAPÍTULO VIII	0,00 €
			0,00 €
		TOTAL CAPÍTULO IX	0,00 €
		TOTAL DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS 2025	5.939.000,00 €



ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE-2025

ECONOMICA CAPÍTULO			DESCRIPCION	2025	2024	Variacion%	2023
39901	3	ACUERDOS TRANSACCIONAL MONTAÑA ROJA		400.000,00 €	400.000,00 €	0,00	350.000,00 €
		TOTAL CAPITULO III		400.000,00 €	400.000,00 €	0,00	350.000,00 €
44101	4	DE ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL - CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTION		36.000,00 €	36.000,00 €	0,00%	36.000,00 €
		TOTAL CAPITULO IV		36.000,00 €	36.000,00 €	0,00%	36.000,00 €
53400	5	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES DE SOCIEDADES Y ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES					3.500.000,00 €
55000	5	INGRESOS CANON - CONCESIONES ADVAS. CON CONTRAPRESTACIÓN PERIODICA DE LA CONCESIONAL		1.623.000,00 €	600.000,00 €	170,50	600.000,00 €
55001	5	ARRENDAMIENTO EXPLOTACIÓN PARQUES EÓLICOS DE ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL		880.000,00 €	0,00 €	0,00	0,00 €
59901	5	INGRESOS POR LA VENTA DE ENERGIA RENOVABLE		1.500.000,00 €	6.496.734,82 €	-76,91	1.500.000,00 €
		TOTAL CAPITULO V		4.003.000,00 €	7.096.734,82 €	-43,59	5.600.000,00 €
68000	6	RETROCESIÓN-REVISION DE PRECIOS DEL CONTRATO CONCESIONAL DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN LAS ISLAS DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA		1.500.000,00 €	0,00 €		0,00 €
		TOTAL CAPITULO VI		1.500.000,00 €	0,00 €		0,00 €
761	7	FA_CABILDO DE LANZAROTE:INVERSION COMPENSACIÓN DEFICIT DE TARIFA		0,00 €	0,00 €		3.000.000,00 €
		TOTAL CAPITULO VII		0,00 €	0,00 €		3.000.000,00 €
		TOTAL CAPÍTULO VIII		0,00 €			
		TOTAL CAPÍTULO IX		0,00 €			
		TOTAL DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS		5.939.000,00 €	7.532.734,82 €	-21,16	8.986.000,00 €



III. ESTADO DE GASTOS

ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE -2025

PROGRAMA	ECONOMICA	CAPÍTULO	DESCRIPCION	2025
161	10100	1	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO	85.000,00 €
161	13100	1	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL	76.537,70 €
161	12000	1	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	63.842,34 €
161	12004	1	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	23.388,60 €
161	12100	1	COMPLEMENTO DE DESTINO - FX	44.368,80 €
161	12101	1	COMPLEMENTO DE ESPECÍFICO - FX	51.190,68 €
161	12102	1	COMPLEMENTO DE RESIDENCIA - FX	30.254,52 €
161	15301	1	COMPLEMENTO ENCOMIENDA GESTIÓN INALSA	36.000,00 €
161	16000	1	SEGURIDAD SOCIAL	115.553,21 €
161	16204	1	ACCIÓN SOCIAL	9.900,00 €
161	16205	1	SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL	10.000,00 €
161	16209	1	OTROS GASTOS SOCIALES	2.000,00 €
TOTAL CAPITULO I				548.035,85 €
161	210	2	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES CP	240.000,00 €
161	22000	2	MATERIAL DE OFICINA. NO INVENTARIAL	2.000,00 €
161	22002	2	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIAL	3.000,00 €
161	22100	2	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	800,00 €
161	22101	2	SUMINISTRO DE AGUA	300,00 €
161	22103	2	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	500,00 €
161	22199	2	OTROS SUMINISTROS	4.500,00 €
161	22200	2	OTROS GASTOS EN COMUNICACIÓN	3.500,00 €
161	22201	2	POSTALES	600,00 €
161	22299	2	OTROS GASTOS EN COMUNICACIONES	15.000,00 €
161	22601	2	ATENCIENES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	3.000,00 €
161	22602	2	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	30.000,00 €
161	22603	2	PUBLICACION DIARIOS OFICIALES	2.500,00 €
161	22604	2	JURIDICOS CONTENCIOSOS	500.000,00 €
161	22606	2	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2.500,00 €
161	22706	2	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	150.000,00 €
161	22799	2	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR PROFESIONALES Y EMPRESAS	250.000,00 €
161	2279901	2	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR PROFESIONALES. SEGUIMIENTO CONTRATO CONCESIONAL	200.000,00 €
161	23010	2	DIETAS DEL PERSONAL DIRECTIVO	1.500,00 €
161	23020	2	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00 €
161	23120	2	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00 €
161	23110	2	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO	2.000,00 €
TOTAL CAPITULO II				1.413.700,00 €
011.	310	3	INTERESES	50.000,00 €
011.	311	3	GASTOS FORMALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN PRESTAMO	2.000,00 €
011.	359	3	OTROS GASTOS FINANCIEROS	12.000,00 €
TOTAL CAPITULO III				64.000,00 €
161	46100	4	A DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDO INSULARES	4.000,00 €
161	47200	4	SUBVENCIÓN AL AGUA AGRÍCOLA	200.000,00 €
TOTAL CAPITULO IV				204.000,00 €
929	500	5	IMPREVISTOS, SITUACIONES TRANSITORIAS Y CONTINGENCIAS DE EJECUCIÓN	270.214,07 €
TOTAL CAPITULO V				270.214,07 €
161	62101	6	ADQUISICIÓN BIENES INMUEBLES	5.000,00 €
161	62203	6	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	167.605,63 €
161	62301	6	AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN EN INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS, Y EQUIPAMIENTO.	700.000,00 €
161	62500	6	MOBILIARIO, MATERIAL Y EQUIPOS OFICINA	5.000,00 €
161	62600	6	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	12.000,00 €
161	63206	6	ACTUACIONES DE RENOVACIÓN EN INFRAESTRUCTURAS HIDRAÚLICA CON CARGO A CANON	100.000,00 €
161	63302	6	RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN EN INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS, Y EQUIPAMIENTO.	2.000.000,00 €
TOTAL CAPITULO VI				2.989.605,63 €
011.	94100	9	DEVOLUCIÓN DE FIANZAS	5.000,00 €
161	91300	9	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO	444.444,45 €



TOTAL CAPÍTULO IX	449.444,45 €
TOTAL DE PRESUPUESTOS DE GASTOS 2025	5.939.000,00 €



ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE -2025

PROGRAMA	ECONOMICA	CAPÍTULO	DESCRIPCION	2025	2024	Variacion%	2023
161	10100	1	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO	85.000,00 €	69.613,04 €	22,10	68.248,12 €
161	13100	1	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL	76.537,70 €	64.536,28 €	18,60	62.852,23 €
161	12000	1	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	63.842,34 €	63.933,54 €	-0,14	85.200,09 €
161	12004	1	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	23.388,60 €	25.107,24 €	-6,85	20.512,44 €
161	12100	1	COMPLEMENTO DE DESTINO - FX	44.368,80 €	46.330,92 €	-4,24	55.652,61 €
161	12101	1	COMPLEMENTO ESPECÍFICO - FX	51.190,68 €	51.181,98 €	0,02	79.900,13 €
161	12102	1	COMPLEMENTO RESIDENCIA - FX	30.254,52 €	30.297,69 €	-0,14	35.543,36 €
161	14300	1	OTRO PERSONAL				6.408,55 €
161	15301	1	COMPLEMENTO ENCOMIENDA GESTIÓN INALSA	36.000,00 €	36.000,00 €	0,00	22.001,64 €
161	16000	1	SEGURIDAD SOCIAL	115.553,21 €	115.553,21 €	0,00	115.553,21 €
161	16204	1	ACCIÓN SOCIAL	9.900,00 €			0,00 €
161	16205	1	SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL	10.000,00 €	10.000,00 €	0,00	10.000,00 €
161	16209	1	OTROS GASTOS SOCIALES	2.000,00 €	0,00 €		0,00 €
TOTAL CAPITULO I				548.035,85 €	512.553,90 €	6,92	561.872,38 €
161	20200	2	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00 €	0,00 €		60.000,00 €
161	210	2	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES CP	240.000,00 €	350.000,00 €	-31,43	250.000,00 €
161	22000	2	MATERIAL DE OFICINA. NO INVENTARIAL	2.000,00 €	2.000,00 €	0,00	3.000,00 €
161	22002	2	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIAL	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00	2.331,89 €
161	22100	2	SUMNISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	800,00 €	800,00 €	0,00	1.500,00 €
161	22101	2	SUMINISTRO DE AGUA	300,00 €	307,60 €	-2,47	346,11 €
161	22103	2	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	500,00 €	500,00 €	0,00	500,00 €
161	22199	2	OTROS SUMINISTROS	4.500,00 €	4.500,00 €	0,00	5.000,00 €
161	22201	2	OTROS GASTOS EN COMUNICACIONES	3.500,00 €			0,00 €
161	22201	2	POSTALES	600,00 €	6.000,00 €	-90,00	1.000,00 €
161	22299	2	OTROS GASTOS EN COMUNICACIONES	15.000,00 €			0,00 €
161	22601	2	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00	3.000,00 €
161	22602	2	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00	30.000,00 €
161	22603	2	PUBLICACION DIARIOS OFICIALES	2.500,00 €	2.500,00 €	0,00	2.500,00 €
161	22604	2	JURIDICOS CONTENCIOSOS	500.000,00 €	4.080.000,00 €	-87,75	110.000,00 €
161	22606	2	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2.500,00 €	2.500,00 €	0,00	2.500,00 €
161	22706	2	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	150.000,00 €	150.000,00 €	0,00	110.000,00 €
161	22799	2	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR PROFESIONALES Y EMPRESAS	250.000,00 €	250.000,00 €	0,00	250.000,00 €
161	2279901	2	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR PROFESIONALES.	200.000,00 €	200.000,00 €	0,00	200.000,00 €
161	23010	2	SEGUIMIENTO CONTRATO CONCESIONAL				
161	23020	2	DIETAS DEL PERSONAL DIRECTIVO	1.500,00 €	1.500,00 €	0,00	1.500,00 €
161	23120	2	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00	1.000,00 €
161	23110	2	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00	1.000,00 €
161	23110	2	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO	2.000,00 €	2.000,00 €	0,00	2.000,00 €
TOTAL CAPITULO II				1.413.700,00 €	5.090.607,60 €	-72,23	1.037.178,00 €
011.	310	3	INTERESES	50.000,00 €	32.004,44 €	56,23	32.004,44 €
011.	311	3	GASTOS FORMALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN PRES	2.000,00 €	2.000,00 €	0,00	2.000,00 €
011.	359	3	OTROS GASTOS FINANCIEROS	12.000,00 €	10.500,73 €	14,28	10.500,73 €
TOTAL CAPITULO III				64.000,00 €	44.505,17 €	43,80	44.505,17 €
161	46100	4	A DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDO INSULARES	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00	4.000,00 €
161	47200	4	SUBVENCIÓN AL AGUA AGRÍCOLA	200.000,00 €	200.000,00 €	0,00	200.000,00 €
TOTAL CAPITULO IV				204.000,00 €	204.000,00 €	0,00	204.000,00 €
929	500	5	IMPREVISTOS, SITUACIONES TRANSITORIAS Y CONTINGENCIAS DE EJECUCIÓN	270.214,07 €	105.042,84 €	157,24	30.000,00 €
TOTAL CAPITULO V				270.214,07 €	105.042,84 €	157,24	30.000,00 €
161	62101	6	ADQUISICIÓN BIENES INMUEBLES	5.000,00 €	42.400,00 €	-88,21	60.000,00 €
161	62203	6	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	167.605,63 €	0,00 €		0,00 €
161	62301	6	AMPLIACION Y MODIFICACION EN INFRAESTRUCTURAS	700.000,00 €	0,00 €		0,00 €
161	62500	6	HIDRÁULICAS Y EQUIPAMIENTO	5.000,00 €	5.000,00 €	0,00	5.000,00 €
161	62600	6	MOBILIARIO, MATERIAL Y EQUIPOS OFICINA	12.000,00 €	8.000,00 €	50,00	8.000,00 €
161	63201	6	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00 €	0,00 €		
161	63201	6	FA_CABLANZ INVERSION INF.HIDRÁULICAS-AGUA AGRÍCOLA	0,00 €	0,00 €		600.000,00 €
161	63204	6	FA_CABLANZ RENOVACION DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	0,00 €	0,00 €		1.500.000,00 €
161	63206	6	ACTUACIONES DE RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	100.000,00 €	400.000,00 €	-75,00	0,00 €
161	63207	6	MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIFE	0,00 €	260.080,62 €		0,00 €
161	63208	6	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TÍAS	0,00 €	325.100,24 €		0,00 €
161	63301	6	INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	0,00 €	0,00 €		900.000,00 €
161	63302	6	RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS Y EQUIPAMIENTO	2.000.000,00 €	0,00 €		0,00 €
161	64000	6	SONDEOS ACUÍFERO TIMANFAYA		86.000,00 €		86.000,00 €
TOTAL CAPITULO VI				2.989.605,63 €	1.126.580,86 €	165,37	3.159.000,00 €
161	77000	7	REVISIÓN DE PRECIOS CONTRATO CONCESIONAL	0,00 €	0,00 €		3.500.000,00 €

TOTAL CAPÍTULO VII				0,00 €	0,00 €	3.500.000,00 €
011.	94100	9	DEVOLUCIÓN DE FIANZAS	5.000,00 €	5.000,00 €	0,00
161	91300	9	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO	444.444,45 €	444.444,45 €	0,00
TOTAL CAPÍTULO IX				449.444,45 €	449.444,45 €	0,00
TOTAL DE PRESUPUESTOS DE GASTOS				5.939.000,00 €	7.532.734,82 €	-21,16
						8.986.000,00 €



V. ANEXO DE PERSONAL Y PLANTILLA

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025

ANEXO DE PERSONAL.- PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025



PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025

ÍNDICE DE CONTENIDOS.-

1. PLANTILLA PARA EL EJERCICIO 2025.
2. COSTE DE PERSONAL.
3. VALORACIÓN DE LA PLANTILLA DESGLOSADO EJERCICIO 2025.



PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025

1. PLANTILLA PARA EL EJERCICIO 2025

La plantilla del Consorcio del Agua de Lanzarote para el ejercicio 2025, es la siguiente:

Descripción del puesto	Estado	Categoría	Vínculo
Técnico Grupo A1	OCUPADA	A1	FUNCIONARIO
Técnico Grupo A1	OCUPADA	A1	FUNCIONARIO
Técnico Grupo A1	VACANTE	A1	FUNCIONARIO
Auxiliar Administrativo C2	OCUPADA	C2	FUNCIONARIO
Auxiliar Administrativo C2	OCUPADA	C2	FUNCIONARIO
Director / Gerente	OCUPADA	Alta Dirección	LABORAL
Auxiliar administrativo	OCUPADA	C2	LABORAL
Auxiliar administrativo	OCUPADA	C2	LABORAL

Los puestos de trabajo ocupados indicados en la tabla anterior se cubren por los siguientes trabajadores:

Descripción del puesto	Vínculo	Identificación del trabajador
Auxiliar administrativo	Laboral	Mareiva Anjara Marrero Guadalupe
Auxiliar administrativo	Laboral	Edith Cristina González Thiebaut
Técnico Administración General	Funcionario	Carlos Cabrera Estaún
Auxiliar Administrativo	Funcionaria	Davinia Jorge Díaz
Técnico A1	Funcionario	Cristobal Rodríguez Coca
Auxiliar administrativo	Funcionario	Jacobo Alli Alonso

2. COSTE DEL PERSONAL

Los créditos destinados a los complementos específicos, productividad y gratificaciones, se ajustan a lo establecido en el artículo 7 de Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.



PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025

El coste de personal de la plantilla del Consorcio del Agua de Lanzarote, recogido en el Capítulo I – gastos de personal, son los que se incluyen, agrupados por capítulos y por programas son los siguientes:

CAPÍTULO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (€)
Capítulo I – Gastos de personal	161.10100	Personal directivo. Retribuciones básicas	85.000,00€
	161.13100	Personal laboral. Retribuciones básicas	76.537,70€
	161.12000	Personal funcionario. Sueldos del grupo A1. Retribuciones básicas	63.842,34€
	161.12004	Personal funcionario. Sueldos del grupo C2. Retribuciones básicas	23.388,60€
	161.12100	Personal funcionario. Complemento de destino	44.368,80€
	161.12101	Personal funcionario. Complemento Específico	51.190,68€
	161.12102	Personal funcionario. Complemento de residencia	30.254,52€
	161.15301	Complemento Encomienda de gestión	36.000,00€
	161.16000	Seguridad social	115.553,21€
	161.16204	Acción Social	9.900,00€
	161.16205	Seguro de responsabilidad civil	10.000,00€
	161.16209	Otros gastos sociales	2.000,00€
Total Capítulo I – Gastos de personal			548.035,85€

Los costes incluyen, el incremento en el capítulo para el ejercicio 2025 de la partida del Personal directivo, de la actualización de los importes de algunas partidas tanto de funcionario como laboral, acorde a las remuneraciones aprobadas en los Presupuestos Generales del Estado, así como la inclusión de la partida de Acción Social, que debido a un aumento de personal en el Ente, se ha acogido al convenio del Cabildo de Lanzarote, la bolsa de vacaciones y Otros gastos sociales.

El artículo 7 del RD 861/1986, establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones que deben aprobarse con el presupuesto.

En dicho artículo se indica:



PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025

“1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones, y en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

3. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:
- Hasta un máximo de 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
 - Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
 - Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”

Por lo tanto, vamos a comprobar si se cumplen los límites máximos establecidos normativamente:

Aplicación artículo 7º epígrafe 1º RD861/1986

La masa retributiva global asciende a 410.582,64€ **que es resultado de restar al presupuesto destinado en el 2025 Capítulo I** (Gastos de personal), **el coste de Seguridad Social** por lo que no se tiene en cuenta para realizar los cálculos:

A)

Presupuesto Capítulo I	526.135,85€
Seguridad Social (16000) (-)	115.553,21€
Diferencia (Masa retributiva Global)	410.582,64€

A continuación, se excluyen los créditos destinados al personal funcionario resultado de sumar las retribuciones básicas, complemento de destino y residencia:



PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025

B)

Retribuciones básicas de funcionarios (12000+12001+12002+12004+12006+12009)	87.230,94€
Complemento de destino funcionario (12100) (+)	44.368,80€
Residencia (12103) (+)	30.254,52€
Suma	161.854,26€

El resultado para el cálculo de los límites de los conceptos mencionados (A menos B) asciende a la cantidad de **248.728,38€**

Aplicación artículo 7º epígrafe 2º rd861/1986

Sobre el resultado anterior de 248.728,38€ aplicamos los límites máximos:

	LIMITE RD 861/1986	PREVISIÓN DEL PRESUPUESTO 2025
Límite máximo para el complemento específico (75%)	186.546,28€	51.190,68€
Límite máximo para el complemento de productividad (30%)	74.618,51€	0,00€
Límite máximo para gratificaciones (10%)	24.872,84€	0,00€

Se concluye que no se supera los límites máximos establecidos normativamente. Por lo que tanto, se cumple con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril sobre Régimen en retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

4. VALORACIÓN DE LA PLANTILLA DESGLOSADO EJERCICIO 2025

A continuación, se adjunta la plantilla desglosada para el ejercicio 2025 del Consorcio del Agua de Lanzarote.

Documento firmado electrónicamente



PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025

ANEXO PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2025													
FUNCIONARIOS													
CATEGORIA	T.P	ESTADO	M	S.BASE	ANTIG.	C.DESTINO	C.ESPECIFICO	RESIDENCIA	OTRAS.R.	P.EXTRA.	T.RETRIB.	SS.SS	TOTAL
TEC. GRUPO A1	Funcionario	OCUPADA	12	15.610,56 €	- €	11.716,80 €	12.671,40 €	7.850,28 €	- €	5.670,22 €	53.519,26 €	15.311,72 €	68.830,98 €
TEC. GRUPO A1	Funcionario	OCUPADA	12	15.610,56 €	- €	11.716,80 €	12.671,40 €	7.850,28 €	- €	5.670,22 €	53.519,26 €	15.311,72 €	68.830,98 €
TEC. GRUPO A1	Funcionario	VACANTE	12	15.610,56 €	- €	11.716,80 €	12.671,40 €	7.850,28 €	- €	5.670,22 €	53.519,26 €	15.311,72 €	68.830,98 €
AUX. ADTVO C2	Funcionario	OCUPADA	12	8.435,04 €	- €	4.609,20 €	6.588,24 €	3.351,84 €	- €	3.259,26 €	26.243,58 €	7.932,62 €	34.176,20 €
AUX. ADTVO C2	Funcionario	OCUPADA	12	8.435,04 €	- €	4.609,20 €	6.588,24 €	3.351,84 €	- €	3.259,26 €	26.243,58 €	7.932,62 €	34.176,20 €
				63.701,76 €	- €	44.368,80 €	51.190,68 €	30.254,52 €	- €	23.529,18 €	213.044,94 €	SUBTOTAL	274.845,34 €
LABORALES													
CATEGORIA	T.P	ESTADO	M	S.BASE	ANTIG.	COMPLEMENTO	PLUS TRANSPORTE	OTRAS R.		P.EXTRA.	T.RETRIB.	SS.SS	TOTAL
GERENTE	Alta dirección	OCUPADA	12	85.000,00 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	85.000,00 €	16.410,60 €	101.410,60 €
AUX. ADTVO	Laboral	OCUPADA	12	17.650,92 €	2.474,40 €	6.376,68 €	1.756,80 €	1.105,95 €	- €	9.213,40 €	38.578,15 €	12.480,12 €	51.058,27 €
AUX. ADTVO	Laboral	OCUPADA	12	17.650,92 €	1.855,80 €	6.376,68 €	1.756,80 €	1.105,95 €	- €	9.213,40 €	37.959,55 €	10.466,16 €	48.425,71 €
				120.301,84 €	4.330,20 €					18.426,80 €	161.537,70 €	SUBTOTAL	200.894,58 €
											TOTAL GENERAL	475.739,92 €	

Cód. Validación: AZZ00EE59R04LN77SEH7SLM
Verificación: <https://iconos.legalizaronline.es/selection/verificar>
Documento firmado digitalmente desde la plataforma https://iconos.legalizaronline.es/





VI. AVANCE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRIENTE

Consorcio del Agua de Lanzarote

AVANCE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE Hasta 31/12/2023 EJECUCION DEL PRESUPUESTO

Folio Núm. 1

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACION DE PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PORCENTAJE DE LOS DERECHOS SOBRE LAS PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACION LIQUIDA	PORCENTAJE DE LA RECAUDACION		DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
								SOBRE LAS PREVISIONES	SOBRE LOS DERECHOS RECONOCIDOS		
1.- Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
2.- Impuestos Indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
3.- Tasas y otros ingresos	350.000,00	0,00	350.000,00	254.991,63	72,85 %	0,00	254.991,63	72,85 %	100,00 %	0,00	0,00
4.- Transferencias corrientes	36.000,00	0,00	36.000,00	20.215,26	56,15 %	15.784,74	20.215,26	56,15 %	100,00 %	0,00	0,00
5.- Ingresos Patrimoniales	5.600.000,00	0,00	5.600.000,00	419.682,16	7,49 %	297.394,50	419.682,16	7,49 %	100,00 %	0,00	0,00
6.- Enajenacion de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
7.- Transferencias de Capital	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %	---	0,00	0,00
8.- Activos Financieros	0,00	6.720.835,08	6.720.835,08	34.909.567,38	---	0,00	0,00	---	0,00 %	0,00	34.909.567,38
9.- Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	1.624,17	---	0,00	1.624,17	---	100,00 %	0,00	0,00
SUMA TOTAL:	8.986.000,00	6.720.835,08	15.706.835,08	35.606.080,60	226,69 %	313.179,24	696.513,22	7,75 %	1,96 %	0,00	34.909.567,38

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES APROBADAS		CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMET.	PORCENT. DE GAST. COMPROM. SOBRE CREDIT. DEFINIT.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PORCENT. DE LAS OBLIG. RECON. SOBRE CREDIT. DEFINIT.	PAGOS LIQUIDOS	PORCENTAJE DE LOS PAGOS LIQUIDOS		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CREDITO
		POR INCORPORACION DE REMANENTES	POR LAS RESTANTES MODALIDADES							SOBRE CREDITOS DEFINITIVOS	SOBRE OBLIGACION RECONOC.		
1.- Gastos de personal	561.872,38	0,00	-11.975,51	549.896,87	352.493,76	64,10 %	352.493,76	64,10 %	352.493,76	64,10 %	100,00 %	0,00	197.403,11
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	1.037.178,00	0,00	-173.053,47	864.124,53	509.308,78	58,94 %	299.383,85	34,65 %	299.383,85	34,65 %	100,00 %	0,00	564.740,68
3.- Gastos financieros	44.505,17	0,00	0,00	44.505,17	32.118,24	72,17 %	32.118,24	72,17 %	32.118,24	72,17 %	100,00 %	0,00	12.386,93
4.- Transferencias corrientes	204.000,00	1.720.835,08	11.975,51	1.936.810,59	384.619,78	19,86 %	234.619,78	12,11 %	234.619,78	12,11 %	100,00 %	0,00	1.702.190,81
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	---	0,00	30.000,00
6.- Inversiones Reales	3.159.000,00	5.000.000,00	173.053,47	8.332.053,47	236.235,48	2,84 %	206.165,02	2,47 %	206.165,02	2,47 %	100,00 %	0,00	8.125.888,45
7.- Transferencias de capital	3.500.000,00	0,00	0,00	3.500.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	---	0,00	3.500.000,00
8.- Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	---	---	0,00	0,00
9.- Pasivos financieros	449.444,45	0,00	0,00	449.444,45	444.444,45	98,89 %	444.444,45	98,89 %	444.444,45	98,89 %	100,00 %	0,00	5.000,00
SUMA TOTAL:	8.986.000,00	6.720.835,08	0,00	15.706.835,08	1.959.220,49	12,47%	1.569.225,10	9,99 %	1.569.225,10	9,99 %	100,00 %	0,00	14.137.609,98

Consorcio del Agua de Lanzarote

AVANCE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE

Hasta 26/06/2024
EJECUCION DEL PRESUPUESTO

Folio Núm. 1

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACION DE PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PORCENTAJE DE LOS DERECHOS SOBRE LAS PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACION LIQUIDA	PORCENTAJE DE LA RECAUDACION		DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
								SOBRE LAS PREVISIONES	SOBRE LOS DERECHOS RECONOCIDOS		
1.- Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
2.- Impuestos Indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
3.- Tasas y otros ingresos	400.000,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %	---	0,00	0,00
4.- Transferencias corrientes	36.000,00	233.637,34	269.637,34	234.239,39	86,87 %	17.397,95	234.239,39	650,66 %	100,00 %	0,00	0,00
5.- Ingresos Patrimoniales	7.096.734,82	0,00	7.096.734,82	98.420,60	1,39 %	1.379,29	98.420,60	1,39 %	100,00 %	0,00	0,00
6.- Enajenacion de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
7.- Transferencias de Capital	0,00	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	---	0,00	3.000.000,00	---	100,00 %	0,00	0,00
8.- Activos Financieros	0,00	6.475.254,10	6.475.254,10	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
9.- Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	2.939,56	---	0,00	2.939,56	---	100,00 %	0,00	0,00
SUMA TOTAL:	7.532.734,82	9.708.891,44	17.241.626,26	3.335.599,55	19,35 %	18.777,24	3.335.599,55	44,28 %	100,00 %	0,00	0,00

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES APROBADAS		CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMET.	PORCENT. DE GAST. COMPROM. SOBRE CREDIT. DEFINIT.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PORCENT. DE LAS OBLIG. RECON. SOBRE CREDIT. DEFINIT.	PAGOS LIQUIDOS	PORCENTAJE DE LOS PAGOS LIQUIDOS		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CREDITO
		POR INCORPORACION DE REMANENTES	POR LAS RESTANTES MODALIDADES							SOBRE CREDITOS DEFINITIVOS	SOBRE OBLIGACION RECONOC.		
1.- Gastos de personal	512.553,90	0,00	0,00	512.553,90	147.170,46	28,71 %	147.170,46	28,71 %	147.170,46	28,71 %	100,00 %	0,00	365.383,44
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	5.090.607,60	0,00	0,00	5.090.607,60	311.454,16	6,12 %	141.458,33	2,78 %	139.033,19	2,73 %	98,29 %	2.425,14	4.949.149,27
3.- Gastos financieros	44.505,17	0,00	0,00	44.505,17	17.690,38	39,75 %	17.690,38	39,75 %	17.690,38	39,75 %	100,00 %	0,00	26.814,79
4.- Transferencias corrientes	204.000,00	1.475.254,10	233.637,34	1.912.891,44	217.026,39	11,35 %	217.026,39	11,35 %	217.026,39	11,35 %	100,00 %	0,00	1.695.865,05
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y	105.042,84	0,00	0,00	105.042,84	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00 %	0,00	105.042,84
6.- Inversiones Reales	1.126.580,86	5.000.000,00	3.000.000,00	9.126.580,86	387.090,10	4,24 %	35.608,35	0,39 %	35.608,35	0,39 %	100,00 %	0,00	9.090.972,51
7.- Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	---	---	0,00	0,00
8.- Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	---	---	0,00	0,00
9.- Pasivos financieros	449.444,45	0,00	0,00	449.444,45	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00 %	0,00	449.444,45
SUMA TOTAL:	7.532.734,82	6.475.254,10	3.233.637,34	17.241.626,26	1.080.431,49	6,27%	558.953,91	3,24 %	556.528,77	3,23 %	99,57 %	2.425,14	16.682.672,35



VII. ANEXO DE INVERSIONES



ANEXO DE INVERSIONES 2025

Para el año 2025 el Consorcio del Agua de Lanzarote, contempla las inversiones siguientes:

- Actuaciones de ampliación y modificación en infraestructuras hidráulicas y equipamiento en la Isla de Lanzarote y La Graciosa.
- Actuaciones de renovación, ampliación y modificación en infraestructuras hidráulicas, y equipamiento en la Isla de Lanzarote y La Graciosa.

Se adjunta al ANEXO DE INVERSIONES, convenio suscrito entre ambas partes



Dichas inversiones llevan aparejadas las siguientes asignaciones presupuestarias:

COD. PROYECTO	APLIC. PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)	F. PROPIOS (€)	%	F. AFECTADOS (€)	%	CRÉDITO (€)	%
202562301	161 62301	Actuaciones de ampliación y modificación en infraestructuras hidráulicas y equipamiento en la Isla de Lanzarote y La Graciosa.	700.000,00	700.000,00	100	0	-	0	
202563302	161 63302	Actuaciones de renovación, ampliación y modificación en infraestructuras hidráulicas, y equipamiento en la Isla de Lanzarote y La Graciosa.	2.000.000,00€	2.000.000,00€	100	0	-	0	
TOTALES			2.700.000,00	2.700.000,00	100			0	





VIII. ANEXO DE SUBVENCIONES

ANEXO DE SUBVENCIONES 2025

El Consorcio del Agua de Lanzarote, contempla para este ejercicio una subvención, que se repite respecto al año anterior. Esta subvención está destinada a Canal Gestión Lanzarote SAU y que tiene como fin reducir el coste del Agua del Sector Primario.

La subvención se desglosa según la ficha adjunta:

1.- Subvención a Canal Gestión Lanzarote SAU para reducir el precio a pagar por los consumidores en el agua con destino al sector primario.

APLIC. PRESUPUESTARIA	161 472	IMPORTE (€)	200.000,00
------------------------------	---------	--------------------	------------

DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN AGUA SECTOR PRIMARIO
OBJETO	Subvención para reducir el precio a pagar por los consumidores.
FINALIDAD	Reducir el coste del agua del sector primario y fomentar la agricultura, ganadería y pesca.
NOMBRE	Canal Gestión Lanzarote SAU
CIF	A-76157551
CALENDARIO PREVISTO	
PERIODO EJECUCIÓN	01 de enero 2025 – 31 de diciembre 2025
FECHA CONCESIÓN	Enero- Marzo 2025
FECHA ABONO	Enero-Marzo 2025 – 50% a la adjudicación, 50% a la justificación
FECHA JUSTIFICACIÓN	6 meses después de finalización

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Plan Estratégico de Subvenciones

Consortio del Agua de Lanzarote

2024-2026



Índice:

1. [Introducción](#)
2. [Metodología](#)
3. [Naturaleza jurídica, ámbito subjetivo y vigencia del plan](#)
4. [Objetivos Estratégicos](#)
5. [Líneas de subvención y objetivo específico](#)
6. [Aprobación y publicidad del Plan](#)
7. [Seguimiento y evaluación continua](#)
8. [Resultado de la evaluación del Plan Estratégico](#)



1. INTRODUCCIÓN.

La exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones expone que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por los artículos 10 a 15 de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone:

“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquier entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”, por lo que su aprobación, de carácter previo a la concesión de subvenciones, constituye requisito esencial del procedimiento subvencional.

El citado artículo 8 de la LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos de subvenciones (PES), así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Así pues, según dispone el artículo 10 del RD 887/2006 , de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la LGS, los planes estratégicos se configuran como instrumentos de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, con una previsión para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer una duración diferente, debiendo recoger el contenido detallado en el artículo 12 del citado reglamento.

De tal forma, y según el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones el Consorcio del Agua de Lanzarote, deberá concretar al final de cada ejercicio presupuestario un plan estratégico de subvenciones con los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La efectividad de dicho Plan Estratégico de Subvenciones, quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, supeditadas entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y con respecto a los principios de transparencia y estabilidad presupuestaria.

Además de que las subvenciones son una modalidad de gasto público que debe ajustarse a las directrices de la política presupuestaria , orientada por criterios de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, también es importante el principio de transparencia recogido en la normativa de estabilidad presupuestaria, y en la Ley 19/2013 de Transparencia en su artículo 8. A tal fin, las Administraciones deben hacer públicas las subvenciones que concedan y contribuir a formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas. Esta mayor transparencia redundaría de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia, eficacia y control en la gestión del gasto público.



Estos planes guardarán la coherencia necesaria para garantizar la máxima efectividad de la acción pública que se desarrolle a través de subvenciones y actuaciones de los diferentes Servicios de la Administración, y deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio.

Considerando que el PES contiene previsiones que pueden variar a lo largo de su aplicación, éste es susceptible de ser adaptado a la realidad social y económica existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio, actualizándose, por tanto, en cada una de las anualidades de su vigencia.

El presente plan estratégico ha sido elaborado por el Consorcio del Agua de Lanzarote responsable de la gestión de subvenciones.

El control y evaluación de los resultados derivados de la aplicación de los Planes Estratégicos será realizado por la Intervención del Consorcio del Agua de Lanzarote.

2. METODOLOGÍA.

La metodología seguida en la elaboración del presente Plan Estratégico ha sido intentar dar cumplimiento, en la medida que resultase directamente aplicable y a falta de regulación autonómico, el contenido definido para estos instrumentos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, con referencia a los objetivos estratégicos de la acción institucional durante la vigencia del plan, líneas de subvenciones, en las que se concreta el plan de actuación, planificadas por Áreas de gobierno, con referencia a los objetivos, plazos, costes previsibles, fuentes de financiación y calendario de elaboración.

Por lo que se refiere al resto del contenido del Plan hay que señalar que las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión de subvenciones se encuentran recogidas en el Convenio suscrito. Después de establecer la obligatoriedad de la confección de los planes estratégicos para cada ejercicio presupuestario, se señala que el control y evaluación de los resultados derivados de la aplicación de los citados Planes será realizado por la Intervención del Consorcio del Agua de Lanzarote.

A través del presente documento, el Consorcio del Agua de Lanzarote establece el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio con los objetivos y efectos que pretendan con ellas, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y en su Ordenanza General de Subvenciones.

Tal como recoge el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de subvenciones 38/2003, el documento se desarrolla fielmente siguiendo la estructura propuesta en la Ley:

- Objetivos estratégicos.
- Líneas de subvención, listados por áreas de gobierno y agrupadas según:
 - * Los objetivos y efectos de las mismas.
 - * El crédito previsible y fuentes de financiación.
- Régimen de seguimiento y evaluación continua.
- Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.

Se aprecia con claridad en el Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio del Agua de



Lanzarote del ejercicio 2024, que las diferentes líneas de subvención se encuentran agrupadas en el mismo Área. Además se observa la vigencia temporal de tres años (2024-2026) que se establece para el logro de los objetivos estratégicos y específicos que persigue la Corporación Insular y que se detallan en el apartado correspondiente de este Plan. En cuanto al objetivo de seguimiento y control del Plan, se establecen una serie de indicadores para la evaluación de los objetivos previstos que permitirán una medición adecuada del logro de objetivos.

3. NATURALEZA JURÍDICA, ÁMBITO SUBJETIVO y VIGENCIA DEL PLAN.

3.1. Naturaleza jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones al Consorcio del Agua de Lanzarote. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención y a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos del Consorcio del Agua de Lanzarote y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento que proceda.

3.2. Ámbito subjetivo.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio del Agua de Lanzarote, que se define con una vigencia para tres anualidades, 2024, 2025 y 2026, incluyen las subvenciones a conceder directamente o bien mediante concurrencia:

3.3. Vigencia del Plan.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para un período de tres años, de acuerdo con lo previsto en el art. 11.4 del RGLS.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, el presente plan contiene objetivos generales y estratégicos que deben orientar las políticas de fomento del Consorcio del Agua de Lanzarote en el horizonte temporal 2023-2025, y aporta información detallada de las líneas de actuación de subvenciones previstas para cada anualidad.

Dichas previsiones serán actualizadas anualmente en los términos establecidos en la normativa aplicable y conforme a las previsiones derivadas de su vinculación al presupuesto de ejercicio correspondiente.

4. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

En el marco de competencias que le son propias, el Consorcio del Agua de Lanzarote desarrolla diversas acciones que tienen como finalidad alcanzar objetivos que beneficien al conjunto de la Isla. En este sentido, las asociaciones desempeñan un papel fundamental en los diversos ámbitos de nuestra sociedad, realizando actuaciones de interés público que complementan en muchas ocasiones las competencias de las administraciones públicas.

Por tanto, la subvención de actividades desarrolladas por ciudadanos y/o diferentes colectivos se convierten en verdaderos agentes cooperantes de la Administración en la consecución de sus fines públicos en distintos ámbitos de aplicación.



Independientemente del área sobre el que se desarrolle, el Ente define como estratégicos, para el presente ejercicio, los siguientes:

Objetivo Estratégico: Descripción

El Consorcio del Agua de Lanzarote, es el Ente Local, competente de la prestación del servicio del ciclo integral del agua en las islas de Lanzarote y La Graciosa, el cual se presta de forma indirecta, mediante la concesionaria Canal Gestión Lanzarote SAU.

Siendo conocedora que las islas de Lanzarote y La Graciosa, son islas de secano (agravado por la falta de lluvia en los últimos años) y que, el sector primario de las islas de Lanzarote y La Graciosa, utilizan el agua, provenientes mediante la desalación y el sistema de regenerada para atender sus labores (no existen otras opciones de recogidas de agua por las condiciones climáticas), es objeto de la subvención que se recoge en el Presupuesto General del Consorcio del Agua de Lanzarote para el ejercicio 2024, (como bien, se ha hecho en ejercicios anteriores), la aplicación del descuento en la factura al sector primario, de la Tasa de agua aplicable, en las islas de Lanzarote y La Graciosa, que así lo soliciten y cumplan con los requisitos que se establecen en las Bases Reguladoras, aprobadas a tales efectos, siendo dicha reducción los siguientes:

En los adscritos al régimen agrario pasaría de 0,98 € a 0,50 € / m³.

En los no adscritos al régimen agrario pasaría de 1,12 € a 0,80 € / m³.

A las Cofradías de pescadores, Federaciones y Cooperativas del Mar se le aplicará una reducción de 0,48 € / m³ en los consumos de agua destinada a la actividad extractiva pesquera y su comercialización.

Al Servicio Insular Agrario del Excmo. Cabildo de Lanzarote se le aplicará una tasa de 0,50 € / m³, para los consumos realizados, en los puntos de carga autorizados de cubas, por los viticultores sin conexión a la red de abastecimiento inscritos en el Consejo Regulador de la D. O. de Vinos de Lanzarote.

5. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN, EFECTOS QUE SE PRETENDEN, PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.

5.1 - Línea de la Subvención.

El procedimiento de la concesión de la subvención es directa, por concurrencia no competitiva en el Presupuesto del Consorcio del Agua de Lanzarote, a la concesionaria del servicio del ciclo integral del agua, quien repercutirá la misma, en las facturas de los agricultores, Cofradías de pescadores, Federaciones y Cooperativas del Mar y al Servicio Insular Agrario del Excmo. Cabildo de Lanzarote, para los consumos realizados, en los puntos de carga autorizados de cubas, por los viticultores sin conexión a la red de abastecimiento inscritos en el Consejo Regulador de la D. O. de Vinos de Lanzarote, que así la soliciten y cumplan con los requisitos que se indican en las Bases Reguladoras de la mencionada subvención.

5.2 – Efectos que se pretenden.

La finalidad que persigue dicha subvención es, aminorar el coste del agua, al sector primario, dadas las circunstancias de los recursos del agua en las islas de Lanzarote y La Graciosa.

Con dicha reducción de los costes, en lo relativo al agua, se pretende que el sector primario de las islas



de Lanzarote y La Graciosa, puedan ser más competitivos, en comparación, con otros, que no tengan el problema de recursos, como es el agua.

Del mismo modo, y en lo concerniente a la obtención del agua para regadío mediante cubas en los puntos de carga autorizados, por los viticultores inscritos en el Consejo Regulador de la D. O. de Vinos de Lanzarote, lo que se pretende, es que, dadas las circunstancias y el arraigo de los viñedos, es mantener y cuidar, tanto el producto, como, el elemento paisajístico de la isla de Lanzarote. Contribuyendo a la conservación y potenciación de la D.O.

5.3 - Plazos

CALENDARIO PREVISTO	
PERIODO EJECUCIÓN	01 de enero 2024 – 31 de diciembre 2024
FECHA CONCESIÓN	Enero- Marzo 2024
FECHA ABONO	Enero-Marzo 2024 – 50% a la adjudicación, 50% justificación
FECHA JUSTIFICACIÓN	6 meses después de finalización

5.4.- Costes previsibles y fuentes de financiación

APLIC. PRESUPUESTARIA	161. 472	IMPORTE (€)	200.000,00
------------------------------	----------	--------------------	------------

Fuente de Financiación – Fondos Propios del Consorcio del Agua de Lanzarote.

Previsión del Ente para el periodo de vigencia del PES

EJERCICIO	2024	2025	2026
PREVISIÓN	200.000	200.000	200.000

6. – APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PLAN.

6.1.Aprobación

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026, es la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.



6.2. Publicidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del RD 887/2006, de 21 de junio, el presente plan estratégico y sus actualizaciones se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Pública, además de en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para su público conocimiento.

Asimismo, y conforme con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el PES será publicado en la Sede Electrónica (Portal de Transparencia) de este Cabildo, siéndole de aplicación asimismo cuales quiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

De igual forma, y en caso que el mismo sea modificado durante su vigencia, se publicará el texto refundido vigente en los espacios indicados.

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

La línea de subvención y el objetivo estratégico del Plan, se ha definido en aminorar el coste del agua, al sector primario.

El Consorcio del Agua de Lanzarote, sólo contempla un convenio con la entidad colaboradora para la concesión mediante concurrencia no competitiva para dar cumplimiento al objeto estratégico definido en el plan.

Es por lo que, a la vista de lo indicado ,la Intervención del Consorcio del Agua de Lanzarote realizará un control financiero del Plan estratégico, en el propio expediente de concesión de la mencionada subvención , conforme a las bases Reguladoras que rigen la misma, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones.

Teniendo en cuenta la sintonía que debe existir entre las líneas de subvención y los objetivos estratégicos del Plan, se ha definido para cada una de ellas, un conjunto de indicadores que servirán para realizar el mejor seguimiento y evaluación de objetivos.

INDICADORES

a) Indicador: Potencial de beneficiarios.

Porcentaje de solicitudes presentadas frente al número de potenciales beneficiarios de la subvención.

La entidad colaboradora comunicará, de forma justificada, el número potencial de beneficiarios, objeto de la subvención .

Valor mínimo exigible: 5 puntos.

Criterios de evaluación:

- 10 puntos. Si el número de solicitudes presentadas se sitúa entre el 100% y el



71% de potenciales beneficiarios.

- 7 puntos. Si el número de solicitudes presentadas se sitúa entre el 70% y el 51% de potenciales beneficiarios.
- 5 puntos. Si el número de solicitudes presentadas se sitúa entre el 50% y el 25% de potenciales beneficiarios o no se aporta el número de potenciales beneficiarios por los Servicios.
- 3 puntos. En el resto de los casos.

Puntuación Máxima: 10 puntos.

b) Indicador: Evolución en el número de solicitudes en las tres convocatorias anteriores (2021, 2022, 2023).

Crecimiento mínimo de solicitudes para el periodo de vigencia del Plan Estratégico de subvenciones anterior, período 2021-2023.

Valor mínimo exigible: 5 puntos

Para obtener el dato comparativo -porcentaje- se calculará la media de las solicitudes presentadas durante los 3 años anteriores y se comparará con el año en curso.

Criterios de evaluación:

- 10 puntos. En el caso de crecimiento superior al 20%.
- 7 puntos. En el caso de crecimiento mayor que el 5% y hasta el 20%
- 5 puntos. En el caso de crecimiento mayor que 0 y hasta el 5%. O si en el caso de primera convocatoria
- 3 puntos En caso de descender las solicitudes hasta un 20%.
- 0 puntos. En los casos restantes

En el caso de que el % de solicitudes presentadas fuesen superior al 90% se considerará 7 puntos.

Puntuación Máxima: 10 puntos.

d) Indicadores específicos.

En la tramitación del expediente de subvención, los órganos gestores podrán incorporar en el informe de necesidad al menos un indicadores específicos en cada una para verificar el su cumplimiento.

8. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS ANTERIORES

El proceso de evaluación se realizará aplicando, a la información suministrada por la entidad colaboradora en relación a la ejecución de la línea de subvención gestionada a lo largo de cada periodo, los criterios de valoración en atención a los indicadores.

La entidad colaboradora emitirá un informe antes de finalizar el primer trimestre de cada año referido al ejercicio anterior en relación al cumplimiento de los objetivo de la línea de subvención del Plan y sus modificaciones, en el que se incluirá al menos en cada ejercicio:



- Grado de cumplimiento del objetivo de la línea a la vista de los indicadores específicos.
- Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Conclusiones o valoración global.

En el informe anual correspondiente al de finalización del período de vigencia del PES además de los extremos anteriores, referidos a los tres ejercicios, se incluirá:

- Sugerencias para la elaboración del siguiente PES
- Repercusiones presupuestarias que se derivan de su aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE





IX. ESTADO DE LA DEUDA



CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

ESTADO DE LA DEUDA

Conforme al Artículo 166.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se confecciona el siguiente estado de movimiento y situación de la deuda del Consorcio del Agua de Lanzarote, según los datos que obran en las dependencias a fecha del presente Informe.

Operación de Crédito presupuestaria a largo plazo

El Consorcio del Agua de Lanzarote, el 27 de septiembre de 2016 formaliza póliza de crédito a largo plazo según se describe en el cuadro siguiente:

ENTIDAD / DESCRIPCIÓN	CAJASiete CAJA RURAL S.C.C. SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO. PÓLIZA DE PRÉSTAMO Nº 3076 0780 72 2440674659 FINALIDAD: INVERSIÓN PARQUE ÉOLICO AUTOCONSUMO 4,6 MW
IMPORTE	CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000,00 €)
FECHA VENCIMIENTO	07/09/2026
SISTEMA AMORTIZACIÓN	PAGO CAPITAL - ANUAL PAGO INTERESES – ANUAL PRIMER AÑO DE CARENCIA
TIPO INTERES	EURIBOR 12 MESES + 0,77 % COMISIÓN APERTURA, CANCELACIÓN Y NO DISPONIBILIDAD: EXENTO

En las condiciones del préstamo existe un año de carencia, correspondiendo la misma al periodo del 27 de septiembre de 2016 al 27 de septiembre de 2017.

El estado de la deuda y cuadro de amortización:

EJERCICIO VTO.	AMORTIZACIÓN DEUDA	INTERESES	DEUDA PENDIENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO	ESTADO
2017	-	-	4.000.000,00 €	Carencia
2018	444.444,44 €	24.453,33 €	3.555.555,56 €	Amortizado
2019	444.444,44 €	21.470,02 €	3.111.111,12 €	Amortizado
2020	444.444,44 €	13.827,51 €	2.666.666,68 €	Amortizado
2021	444.444,44 €	11.493,33 €	2.222.222,24 €	Amortizado
2022	444.444,44 €	9.577,78 €	1.777.777,80 €	Amortizado
2023	444.444,45 €	49.618,77 €	1.333.333,35 €	Amortizado
2024	444.444,45 €	63.599,70 €	888.888,90 €	Amortizado
2025	444.444,45 €	43.724,44 €	444.444,45 €	
2026	444.444,45 €	---- €	0,00 €	





CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

En conclusión,

Conforme al artículo 166.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, en la que sólo hay que reflejar la deuda que afecte al ejercicio indicar que, para el ejercicio 2025 se contempla:

- Amortización de deuda por importe de Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (444.444,45 €) en la aplicación presupuestaria 91300.
- Dotación presupuestaria en la aplicación 011.310 – *Intereses* por importe de 50.000,00 €

LA INTERVENTORA
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





X. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE - EJERCICIO 2025.

ÍNDICE

ÍNDICE	
TITULO I	NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	
Base 1 ^a	Régimen jurídico presupuestario
Base 2 ^a	Ámbito temporal y funcional
Base 3 ^a	Créditos iniciales del Presupuesto General
Base 4 ^a	Estructura presupuestaria
Base 5 ^a	Delimitación de los créditos presupuestarios.
Base 6 ^a	Niveles de vinculación jurídica
Base 7 ^a	Situaciones de los créditos presupuestarios
CAPÍTULO II LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO	
Base 8 ^a	Modificaciones de crédito: Principios generales.
Base 9 ^a	Tramitación de las modificaciones de crédito
Base 10 ^a	Órganos competentes para la aprobación de las Modificaciones de crédito
Base 11 ^a	Ampliaciones de Créditos
Base 12 ^a	Incorporación de remanentes de Crédito
TITULO II GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE	
CAPÍTULO I NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Base 13 ^a	Fases de ejecución del Presupuesto de gastos
Base 14 ^a	Órganos competentes para la aprobación de las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos
CAPÍTULO II PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL GASTO	
Base 15 ^a	Autorización y disposición de gastos contractuales
Base 16 ^a	Acumulación de fases de ejecución del Presupuesto: "AD" y "ADO"
Base 17 ^a	Reconocimiento y liquidación de obligaciones
CAPÍTULO III GASTOS DE PERSONAL	
Base 18 ^a	Gastos de personal correspondientes al ejercicio
Base 19 ^a	Indemnizaciones por razón del servicio
Base 20 ^a	Indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados
CAPÍTULO IV NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	
Base 21 ^a	De la contratación administrativa
Base 22 ^a	Órganos competentes para la contratación
Base 23 ^a	Procedimiento de contratación de contratos menores
Base 24 ^a	Registro, requisitos y trámites de facturas.
Base 25 ^a	Reconocimiento Extrajudicial de créditos
Base 26 ^a	Reconocimiento de créditos por liquidación de obligaciones legalmente adquiridas correspondientes a ejercicios cerrados
Base 27 ^a	Gastos plurianuales
Base 28 ^a	Tramitación anticipada
CAPÍTULO V GASTOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA	
Base 29 ^a	Pagos a justificar
Base 30 ^a	Anticipos de Caja fija



TITULO III EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**CAPÍTULO I NORMAS DE GESTIÓN DE INGRESOS TRIBUTARIOS**

- Base 31^a
Base 32^a
Base 33^a
- Reconocimiento de Derechos
Derechos de Dudosos Cobros
Contabilización de los Cobros

TITULO IV DE LA TESORERÍA**CAPÍTULO I ENDEUDAMIENTO A CORTO Y LARGO PLAZO**

- Base 34^a
Base 35^a
Base 36^a
Base 37^a
Base 38^a
Base 39^a
- Operaciones de tesorería
Operaciones de crédito a corto y largo plazo para inversiones
Refinanciación de Préstamos
Unidad de Caja
Plan de disposición de fondos
Planes y Programas de Tesorería

TITULO V CONTROL Y FISCALIZACION

- Base 40^a
Base 41^a
Base 42^a
- Modalidades del control interno
Control Externo
Control financiero y de eficacia

TÍTULO VI**SUBVENCIONES**

- Base 44^a
- Subvenciones

TÍTULO VII**OTRAS DISPOSICIONES**

- Base 45^a
- Fondo de contingencia

DISPOSICION FINAL **Facultades a la Presidencia para aclaraciones a las Bases**

TITULO I **PRINCIPIOS GENERALES Y DE MODIFICACION DE CRÉDITOS**

CAPÍTULO I **PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Base 1^a. Régimen Jurídico Presupuestario.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 165.1 TRLRHL y 9 RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley de Haciendas Locales (en la actualidad TRLRHL), el Presupuesto General incluirá “*las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas pretensiones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto*”.

El Consorcio del Agua de Lanzarote, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165.1 TRLRHL y 9 RD 500/90 anteriormente citados establece las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022.

El Presupuesto General del Consorcio del Agua de Lanzarote constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puedan reconocer la Entidad, así como de las previsiones de ingresos y gastos de la Sociedad Mercantil, INALSA, cuyo capital social pertenece íntegramente a esta Entidad Local.

La elaboración, gestión, ejecución, y liquidación del Presupuesto General del Consorcio del Agua, así como el ejercicio del control interno se regirá por la normativa legal y reglamentaria vigente constituida por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se establece la nueva estructura de los Presupuestos de los entes locales, modificada por la Orden H.A.P./419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la cual se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Supletoriamente en lo no previsto en las anteriores disposiciones por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre que desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de Estado.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el RD 887/2006 del 21 de julio, por el que se desarrolla el Reglamento General de Subvenciones.
- Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.
- Leyes anuales del Presupuesto General del Estado.
- Normas de Auditoría del Sector Público.
- Por las presentes Bases de Ejecución.



Base 2^a. Ámbito temporal y funcional.

La vigencia de las bases será la misma que la del Presupuesto. Estas bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto del Consorcio, y demás Entes dependientes de la Entidad Local, en aquello que para éstos se indique expresamente en éstas.

Base 3^a. Créditos iniciales del Presupuesto General.

El Presupuesto General del Consorcio del Agua de Lanzarote para el ejercicio de año 2025, está integrado por:

a) Ente Administrativo:

PRESUPUESTO	CRÉDITOS GASTOS	CRÉDITOS INGRESOS
Consorcio del Agua de Lanzarote	5.779.000,00 €	5.779.000,00 €

Base 4^a. Estructura presupuestaria

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/3565/2008 de 3 de diciembre de 2008, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, de acuerdo con las siguientes clasificaciones:

Orgánica.- No consta desarrollada.

Programas.- Se distinguirá entre Área de Gasto, Política de Gasto, Grupos de Programas, Programas y Subprogramas.

Económica.- Distinguiendo entre Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto.

Base 5^a. Delimitación de los créditos presupuestarios.

Los créditos incluidos en el **Estado de Gastos** del presupuesto se clasifican según los siguientes criterios:

1. Por la finalidad de los créditos según la clasificación por Programas.
2. Por la naturaleza económica por capítulos, concepto y subconcepto.

La aplicación presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 6^a.

La clasificación del **Estado de Ingresos** se realizará conforme a su naturaleza económica a nivel de capítulo, concepto y subconcepto.

Proyecto de gastos.- Tendrán la consideración de proyectos de gasto:

- Los proyectos de inversión incluidos en el Anexo de Inversiones que acompaña al Presupuesto General.
- Los gastos con financiación afectada.
- Los gastos presupuestarios que se determinen a los efectos de su seguimiento y control individualizado.

Los proyectos de gasto se identificarán con un código que ha de ser invariable para toda la vida de la actuación. Éste deberá contener:

- Ejercicio de inicio del proyecto.
- Número de proyecto.
- La codificación del tipo de proyecto. Ha de permitir identificar, en su caso, los expedientes en que se desglosa el proyecto, los sub-expedientes incluidos y si se trata de un proyecto de inversiones, con financiación afectada o de otro tipo.
- Ejercicio de inicio.

Los ingresos afectados a un proyecto de gastos deberán permitir la identificación con el código de proyecto de gastos permitiendo identificar cada uno de los agentes financiadores del mismo.



Base 6^a. Niveles de vinculación Jurídica.

Los Créditos aprobados en el Estado de Gastos del Presupuesto se destinarán a la finalidad específica que les asigna el Presupuesto General o sus Modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.

No se podrán adquirir compromisos de gastos que excedan de los Créditos Presupuestarios en función de los niveles de vinculación establecido en el artículo siguiente, siendo nulos de Pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que no cumplan esta norma.

Los Créditos de gastos vendrán limitados de acuerdo con los siguientes niveles de vinculación jurídica:

Clasificación por Programas: Política de Gasto.

Clasificación económica: Capítulo.

Se establece la vinculación a nivel de aplicación presupuestaria en los siguientes casos:

Los créditos destinados a subvenciones que figuren con carácter nominativo en el Presupuesto.

Los créditos financiados con ingresos afectados.

Existiendo dotación presupuestaria al nivel de vinculación jurídica se podrán imputar gastos a partidas que no figuren inicialmente consignadas en el Presupuesto de Gastos.

De acuerdo con la Orden del Mº de Economía y Hacienda EHA /3565/2008 de 3 de diciembre de 2008 que recoge la estructura presupuestaria a la que deben adaptarse las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, en el supuesto de que deba realizarse un gasto concreto para el que no existe aplicación presupuestaria específica en el presupuesto aprobado, pero sí existe crédito en la bolsa de vinculación jurídica a la que aquella partida pertenece, de acuerdo con el párrafo anterior y con lo dispuesto en la Orden señalada, se entenderá que existe crédito cero en la aplicación correspondiente y que existe crédito suficiente en la bolsa de vinculación jurídica a la que aquella pertenece, tramitándose el gasto normalmente.

Por todo, lo anteriormente expuesto se entenderá que todas las aplicaciones presupuestarias se encuentran abiertas.

Base 7^a. Situación de los Créditos Presupuestarios.

Los Créditos consignados en el Presupuesto de gastos así como los procedentes de las Modificaciones Presupuestarias referidas en los artículos anteriores pueden estar, con carácter general, en cualquier de las situaciones siguientes:

Créditos disponibles. El principio general es el de la disponibilidad de todos los Créditos que figuren en el Presupuesto, con excepción de los gastos que se hayan de financiar, total o parcialmente, mediante subvenciones, aportaciones de otras instituciones u operaciones de crédito que queden en situación de Créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades que concedan la subvención o el crédito.

Créditos retenidos pendientes de utilización. Cuando la cuantía del gasto, o la complejidad de la preparación del expediente lo aconsejen, el Gerente del Consorcio del Agua de Lanzarote podrá pedir la retención de Créditos de una partida presupuestaria. Recibida la solicitud se expedirá si es el caso la certificación de existencia de crédito.

Créditos no disponibles. Cuando el Gerente considere necesario declarar no disponible total o parcialmente un crédito de una aplicación presupuestaria de la cual es responsable de su ejecución, formulará propuesta razonada que se conformará por el Presidente.

La declaración de no disponibilidad de Créditos así como también de su reposición a disponible corresponde a la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote, sin que quepa, en esta situación, acordar autorizaciones de gasto, transferencias de crédito con cargo al mismo, ni su incorporación al presupuesto del ejercicio siguiente.

Por todo lo anteriormente expuesto para todos aquellos créditos que queden en situación de no disponibles a 31 de diciembre no cabrá su incorporación al presupuesto del ejercicio siguiente.

CAPÍTULO II

LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

Base 8^a. Modificaciones de Crédito: Principios generales.

Las Modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Presupuestos de la Entidad, serán las relacionadas en los artículos 34 a 51 del RD 500/1990 y los artículos 177 a 182 del TRLRHL.



Los expedientes de modificaciones de crédito, cualquiera que fuera su clase, serán numerados correlativamente, por orden cronológico de la resolución de incoación del expediente, y los mismos propuestos por la unidad gestora.

El presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo, salvo que la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.

Base 9^a. Tramitación de las Modificaciones de crédito

Toda modificación de Créditos se iniciará a propuesta del Gerente del Consorcio del Agua de Lanzarote, incluyendo una Memoria justificativa de la necesidad, (en la que además se indique según proceda, si existe, o no, consignación o si el crédito consignado es insuficiente y no ampliable, que el crédito de las aplicaciones que causan baja o disminuyen se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, así mismo, se debe indicar que son gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente) y la urgencia para su aprobación, así como la concreción del tipo de modificación a realizar.

En el caso de que la propuesta sea correcta, se realizará la correspondiente retención de crédito de acuerdo con el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Si la propuesta de modificación es incorrecta la devolverá al Gerente para subsanar las deficiencias.

La providencia de inicio del expediente de modificación de créditos y la propuesta de acuerdo al órgano correspondiente para su aprobación corresponderá al Presidente. Mientras que la confección del expediente será realizada por el departamento de Administración. Todos los expedientes de modificación de Créditos se informarán previamente por la Intervención del Consorcio del Agua de Lanzarote.

No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habrá que tener en cuenta el artículo 12.5.

Base 10^a. Órganos competentes para la aprobación de las Modificaciones de Presupuesto.

ASAMBLEA GENERAL	PRESIDENTE/A (u órgano en el cual delegue)
Créditos extraordinarios	
Suplementos de crédito	
Bajas por anulación	
Transferencias de crédito (distintas áreas de gastos)	Transferencias de crédito (Las que no sean competencia de la Asamblea)
	Ampliaciones de crédito
	Generaciones de crédito
	Incorporación de remanentes de crédito

Las Modificaciones de crédito aprobadas por un órgano diferente de la Asamblea son ejecutivas desde el acuerdo de aprobación.

A los expedientes de modificación de Créditos, cuya competencia de aprobación sea de la Asamblea le son de aplicación las mismas normas de información, publicidad y reclamaciones establecidas para la aprobación del Presupuesto General en el artículo 169 del TRLRHL.

La aprobación de las demás modificaciones presupuestarias corresponde, previo informe de la Intervención General, al Presidente o al órgano en el cual delegue.

Las modificaciones de crédito aprobadas por un órgano diferente del Pleno son ejecutivas desde el acuerdo de aprobación.

Base 11^a. Ampliaciones de Créditos.

Se declaran partidas ampliables las que se detallan a continuación.



GASTOS		INGRESOS	
Partida presupuestaria	Denominación	Ingresos	Denominación
161.83000	Anticipos de pagas al personal funcionario	830.00	Anticipos de Pagas al personal Funcionario
161.83001	Anticipos de paga al personal laboral	830.01 599.01	Anticipos de Paga al personal laboral Otros ingresos patrimoniales – Venta a Red energía renovable.

Base 12^a. Incorporación de remanentes de Crédito.

La incorporación de remanentes de crédito se regirá, en cuanto a sus requisitos por lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y por el artículo 47 y 48 del Real Decreto 500/90.

Si los recursos son suficientes la Intervención completará el expediente y lo remitirá a la Presidencia u órgano en el cual haya delegado su aprobación, sin perjuicio de la incorporación obligatoria del artículo 47.5 del RD 500/90.

La Incorporación de remanentes de crédito se tramitará conjuntamente con la liquidación del Presupuesto, no obstante se puede aprobar la incorporación de remanentes de crédito antes de la liquidación del Presupuesto en los casos siguientes:

- Cuando se trate de Créditos de gastos financiados con ingresos específicos.
- Cuando corresponda a contratos adjudicados durante el ejercicio anterior o gastos urgentes después de que la Intervención haya hecho el informe correspondiente que permita evaluar que la Incorporación no producirá déficit.

La incorporación de remanentes de crédito se podrá financiar también con remanente líquido de tesorería o con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. La aprobación del expediente corresponderá al **Presidente** del Ente Local.

Con cargo a los créditos del Estado de gastos solo se podrán contraer obligaciones derivadas de gastos realizados durante el ejercicio y se aplicarán exclusivamente a las finalidades autorizadas en el Presupuesto General o por las modificaciones aprobadas. No obstante, y con carácter excepcional, podrán aplicarse a los créditos del Presupuesto vigente en el momento del su reconocimiento las obligaciones a las que se hace referencia en el artículo 26 del Real Decreto 500/90.

"Cuando como consecuencia de modificaciones en la estructura del presupuesto se modifique el nombre o codificación de las partidas presupuestarias, en relación con el Presupuesto anterior, podrán en caso de gastos plurianuales imputarse a aquéllas partidas presupuestarias modificadas, siempre debiendo dejar acreditado en el expediente, la correlación de las partidas presupuestarias origen del gasto, y que las del nuevo destino, sirvan para financiar el mismo gasto que en el ejercicio/s anteriores".

TITULO II
GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE

CAPÍTULO I
PROCEDIMIENTO GENERAL DE EJECUCIÓN DE GASTO

Base 13^a. Fases de ejecución del Presupuesto de Gastos.



La gestión del Presupuesto se ejecutará de acuerdo las fases de ejecución del presupuesto de gastos establecidas en los artículos 52 a 68 del RD 500/90.

A	Autorización del gasto
D	Disposición o Compromiso del gasto
O	Reconocimiento y liquidación de la obligación
P	Ordenación del pago

Podrán acumularse en un solo acto administrativo las fases de autorización y disposición, y las de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, de acuerdo con dispuesto en estas Bases (Procedimientos de Gestión del Gasto, Capítulo III).

Base 14^a. Órganos competentes para la aprobación de las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos.

Autorizaciones y disposiciones o compromisos de gasto.

La competencia para la aprobación de las autorizaciones y disposiciones o compromisos de gastos corresponden al Presidente y/o a la Asamblea General de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en concordancia con las con las modificaciones introducidas por la Ley 11/1999, de 21 de abril. De igual modo se regularán las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión, adquisición y enajenación del Patrimonio, la concertación de operaciones de crédito.

Reconocimiento de la obligación.

El reconocimiento y liquidación de obligaciones, legalmente adquiridas, es competencia del Presidente/a de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 185 del TRLRHL.

La ordenación de pagos

De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local con las modificaciones introducidas por la Ley 11/1999 y en el artículo 186 del TRLRHL, la ordenación de pagos es competencia de la Presidencia u órgano en el cual delegue.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL GASTO

Base 15^a. Autorización y disposición de gastos contractuales.

Para los gastos que son objeto de un expediente de contratación, se ha de tramitar al inicio del expediente el documento "A" por el importe del tipo de licitación que figura en el expediente de contratación.

Una vez conocido el adjudicatario y el importe exacto de los gastos se tramitará el documento "D". Si procede, por la diferencia existente entre el documento "A" y el "D", se tramitará y se aprobará al mismo tiempo la baja de adjudicación, que se reflejará con el documento "A/" que se incorporará al expediente de contratación.

Con cargo a los créditos del Estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la Entidad local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Gastos derivados de resoluciones de órganos judiciales, sanciones o tributos.
- Gastos cuyas facturas hayan sido registradas con posterioridad al 31 de diciembre del ejercicio anterior y hasta el día treinta del mes de enero siguiente.



Base 16^a. Acumulación de fases de ejecución del Presupuesto: "AD".

Autorización y Disposición.-

Los gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la corporación originaran la tramitación del documento "AD" por el importe del gasto imputable al ejercicio.

Pertenecen a este grupo los siguientes:

Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
Gastos de personal (por los importes de las retribuciones fijas y periódicas, con arreglo a los datos de la relación de Puestos de Trabajo, Anexo de personal y Plantilla.)
Intereses y cuotas de amortización de préstamos concertados
Contratos menores en el caso que se prevea tramitar más de una factura
Subvenciones nominativas.
Subvenciones de Concesión directa.

Los documentos "O" se han de tramitar cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio, o adquisición del bien contratado, siendo suficiente la presentación de facturas.

Autorización/Disposición/Obligación.

Se podrán acumular en un solo acto los gastos de pequeña cuantía que seguidamente se detallan:

Suministros, Comunicaciones y Gastos diversos
Indemnizaciones por razón del servicio
Anticipos reintegrables.
Intereses de demora y de operaciones de crédito.
Contratos menores cuando se prevea tramitar una sola factura
Pagos a justificar y anticipos de caja fija
Gastos Suplidos.

Base 17^a.- Reconocimiento y liquidación de obligaciones.

La factura será, con carácter general, el documento necesario para el reconocimiento de la obligación, la fase "O" de gastos, habiéndose de observar los preceptos siguientes:

Las facturas expedidas por los contratistas o proveedores se registrarán en el Registro de facturas y una vez registradas, el departamento de Administración procederá a su registro contable, siendo la fecha del registro de facturas la fecha válida para el computo de los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Una vez comprobadas y registradas las facturas en el subsistema contable correspondiente se harán llegar al centro gestor correspondiente para ser conformadas. Este acto implica que el servicio o suministro se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones contractuales.

Las facturas una vez conformadas se remitirá a Intervención, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el registro, para su fiscalización y aprobación por el órgano competente.

Si alguna factura tiene problemas para ser conformada, el Gerente del Consorcio del Agua de Lanzarote, mandará un escrito a la Intervención donde exponga las causas de la disconformidad, y tramitará paralelamente con el proveedor su anulación o el abono según que corresponda.

En el caso de las certificaciones de obra, éstas, deberán presentarse primero para verificar su conformidad, y una vez que estén conformadas se presentará la factura correspondiente.

Todas las facturas deberán contener los datos conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.



Cuando se trate de material inventariable deberá de comunicarse a la Secretaría a los efectos de su incorporación al Inventario y a la Intervención.

Tal como prevé la Orden HAP/1781/2013, se excluye del inmovilizado material y, por tanto, se considera gasto del ejercicio, aquellos bienes muebles cuyo precio unitario no superen la cuantía de Trescientos euros (300 €) IGIC incluido.

Las propuestas de gastos y contratos menores (suministro y servicios de los Capítulos II y VI, por importe inferior a 15.000 €, sin IGIC), el procedimiento de gasto deberá seguir el siguiente circuito:

- a) El Gerente del Consorcio del Agua de Lanzarote, con el Visto Bueno del Presidente del Consorcio del Agua de Lanzarote, suscribirá una propuesta de gastos debidamente valorada, previo Informe que fundamente la necesidad del contrato y acompañado del presupuesto que corresponda.
- b) Previas las oportunas consultas, tanto económico- financieras como comerciales, se solicitará tres presupuestos a partir de 5.000€, seleccionará al proveedor que corresponda, expidiéndose, en su caso, la oportuna Retención de Crédito (RC) donde se hará constar por la Intervención la existencia de crédito. Mediante acuerdo del Presidente se podrá autorizar que la gestión de la adquisición de estos bienes y servicios se realice directamente por el Centro Gestor.

En cuanto a las propuestas de gastos y contratos menores (obras de los capítulo II y VI, por importe inferior a 40.000 € sin IGIC), el procedimiento de gasto deberá seguir el siguiente circuito:

- a) El Gerente del Consorcio del Agua de Lanzarote, con el Visto Bueno del Presidente del Consorcio del Agua de Lanzarote, suscribirá una propuesta de gastos debidamente valorada, previo Informe que fundamente la necesidad del contrato. Además constará el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran, e igualmente se solicitará el informe a la Unidad de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- b) Previas las oportunas consultas, tanto económico- financieras como comerciales, se seleccionará al proveedor que corresponda, expidiéndose, en su caso, la oportuna Retención de Crédito (RC) donde se hará constar por la Intervención la existencia de crédito.

Además la fiscalización previa de ingresos será sustituida por la toma de razón en contabilidad.

CAPÍTULO III **GASTOS DE PERSONAL**

Base 18^a. Gastos de personal correspondientes al ejercicio.

Durante el mes de enero siguiente al inicio del ejercicio y antes de hacer efectiva la primera nómina de año, la Gerencia remitirá a la Intervención documento donde figure el importe anual de la nómina, elaborado y cuantificado según la Clasificación del Anexo de personal aprobado con el Presupuesto, de acuerdo con la plantilla y la relación valorada de puestos de trabajo, por el importe correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados. Intervención confeccionará el documento AD que se incluirá en una relación contable y será aprobado por el órgano competente.

Las cuotas de la Seguridad Social originaran, al inicio del ejercicio la tramitación del documento "RC" por el importe de las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originaran documentos complementarios o inversos al inicial.

Por el resto de gastos del Capítulo I del Presupuesto, si son conocidos, se tramitará el documento "AD" correspondiente, también durante el mes de enero. Por los gastos variables, los documentos contables que los amparen se gestionaran de acuerdo con las normas generales.

La justificación de las retribuciones del personal se realizará mediante la nómina mensual, donde constará la diligencia de la Gerencia acreditativa de que el personal relacionado ha prestado los servicios durante el periodo correspondiente. Como un documento adicional a la nómina se ha de hacer constar la relación de las incidencias existentes respecto de la nómina anterior.

La relación informática de obligaciones obtenida a partir de la nómina, con las firmas correspondientes servirá de documento "O".



Base 19^a. Indemnizaciones por razón del servicio.

Mientras que no cabe margen alguno en relación con los funcionarios- a los que resulta de aplicación directa el RD 462/2002 con arreglo a lo dispuesto en este mismo RD y los artículos 157 TRRL y 8 RD 861/1986- el régimen de indemnizaciones del personal laboral será fijado en el respectivo convenio colectivo en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2 del RD 462/2002 anteriormente citado.

Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen en el caso de desplazamientos por comisión de servicios o gestión oficial, que hayan sido autorizadas por escrito por el Sr. Presidente. En estos casos, se devengarán, así mismo, las dietas correspondientes a la cuantía individual.

La justificación de los gastos de comidas relativos a Atenciones Protocolarias y representativas, además de la ordinaria, deben acompañar una memoria que aclare las siguientes circunstancias:

- Identificación de las personas que asisten.
- Motivos que justifican su realización a efectos de determinar que los gastos realizados son necesarios y redundan en beneficio o utilidad de la Administración.

Base 20^a. Indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados.

Los miembros del Ente sin dedicación exclusiva o parcial, percibirán indemnizaciones por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados en las cuantías aprobadas mediante acuerdo en Asamblea.

CAPÍTULO IV **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

Base 21^a. De la Contratación Administrativa.

La contratación administrativa del Consorcio del Agua de Lanzarote se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE Nº 272, de 09 de noviembre de 2017), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al anterior texto, Real Decreto 817/2009, del 15 de mayo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia del Régimen Local, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la legislación de la Comunidad Autónoma Canaria en los términos del artículo 149.1.18^a de la Constitución y por lo dispuesto en las presentes Bases.

Las diferentes fases de la contratación administrativa serán objeto de contabilización independiente y adecuada sin perjuicio de los supuestos, en que, esté autorizada la acumulación de fases.

Para la designación de letrados en procedimientos judiciales y para la emisión de informes técnicos especializados, se tendrá en cuenta lo previsto en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, por lo que en estos casos se procederá del siguiente modo:

La Gerencia emitirá un Informe justificando la necesidad de la contratación, acompañado por una propuesta de Decreto, donde conste, a tenor de lo previsto en la citada Directiva 2014/24/UE, en su apartado 94 del preámbulo sobre contratación pública, que la calidad del personal encargado de ejecutar el contrato cuenta con la organización, la cualificación y la experiencia necesaria para su ejecución, de tal manera que se cumpla efectivamente con las normas de calidad que se hayan especificado.

El personal encargado de ejecutar el contrato solo podrá ser reemplazado con el consentimiento del poder adjudicador que compruebe que el personal que lo reemplaza ofrece un nivel equivalente de calidad.

Una vez comprobado que se justifica adecuadamente conforme a lo previsto en el apartado anterior, se tramitará la oportuna propuesta de gasto donde se hará constar la existencia de crédito.

Base 22^a. Órganos competentes para la contratación.

Según lo previsto en la Disposición adicional segunda del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del



Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativa a las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales:

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Corresponde a la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote, en virtud de la mencionada disposición adicional segunda apartado dos, *las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde a la Asamblea General del Consorcio del Agua, la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Base 23^a. Contratos menores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP son contratos menores, los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal. Podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 de la LCSP.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo establezcan.

En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a)2.^º de la LCSP.

Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 de la LCSP.

Base 24^a. Registro, requisitos y trámites de facturas.

24.1 – Registro de facturas. - El Consorcio del Agua dispone de un registro único de facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos.

La fecha del registro de facturas, será la única válida para el cómputo de los plazos y según lo previsto en el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesta en la mencionada Ley, de presentarla ante el registro administrativo, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de mercancías o la prestación del servicio. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación de facturas en el registro.



Todos los cálculos relativos a las retenciones y repercusiones sobre los importes facturados se calcularán con dos decimales.

24.2 - Requisitos de las facturas. – Conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por la que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (artículos 6 y 7):

- Número de factura.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado como del Consorcio del Agua.
- Número de Identificación Fiscal del obligado a expedir la factura.
- Número de Identificación Fiscal del Consorcio del Agua de Lanzarote.
- Domicilio, tanto el obligado como del Consorcio del Agua de Lanzarote.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo, en su caso aplicados a las operaciones, debiéndose consignarse por separado la cuota tributaria que se repercuta.
- Fecha en la que se haya efectuado la operación, o en su caso se haya recibido pago anticipado, siempre y cuando que ésta sea fecha distinta a la de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documente en la factura ese exento de impuesto deberá de indicarse la normativa de aplicación.
- En el caso de que el sujeto pasivo del Impuesto sea el Consorcio, habrá que mencionar la inversión de sujeto pasivo.
- Sello y firma de la empresa.

24.3 - Tramitación de la Facturación Electrónica. – Tal como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, están obligados a facturar electrónicamente, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, están excluidas de la obligación de facturar electrónicamente al Consorcio del Agua, las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros (incluido IGIC).

Igualmente quedan excluidas las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

La presentación de las facturas electrónicas se realizará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado FACE (<https://face.gob.es/es/>)

Directorio:

Oficina Contable - GE0014221 Contabilidad Consorcio del Agua de Lanzarote

Órgano Gestor - LA0010885 Consorcio del Agua de Lanzarote

Unidad Tramitadora - GE0014221 Contabilidad Consorcio del Agua de Lanzarote



Base 25^a. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicio y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Con arreglo al mencionado artículo, corresponderá a la Asamblea General del Consorcio, el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera.

El expediente para el reconocimiento extrajudicial contendrá como mínimo los documentos siguientes:

- Memoria justificativa suscrita por el Gerente del Consorcio del Agua de Lanzarote correspondiente, sobre los extremos siguientes:
 - Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por la que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.
 - Fecha o período de realización.
 - Importe de la prestación realizada.
 - Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
 - Valoración en el que se haga constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en el cuadro de precios aprobado.
- Factura conformada por el Gerente del Consorcio del Agua de Lanzarote y, en su caso, certificación de obra.
- Informe de que la imputación al presupuesto corriente del gasto, no supone una limitación a la ejecución de las restantes obligaciones del año en curso.
- En el caso que sea necesaria la tramitación de una modificación de créditos, informe de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de estas Bases.
- Informe de Secretaría sobre la tramitación del expediente.
- Documento contable de Autorización, Disposición de Gasto, Reconocimiento y Liquidación de la Obligación.
- Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

Base 26^a . Reconocimiento de Créditos por liquidación de obligaciones legalmente adquiridas correspondientes a ejercicios cerrados

Los reconocimientos de créditos por actos de conversión o convalidación tramitados al amparo de la Ley 39/2015, correspondientes a ejercicios cerrados, se imputaran presupuestariamente al ejercicio corriente a la partida que a este efecto se dote en la sección presupuestaria del área que lo tramite

Las liquidaciones por atrasos a favor del personal a la que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 26 del Real Decreto 500/1990, así como las derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, corresponde aprobarlas al Presidente o al órgano en el que delegue.

Base 27^a. Gastos plurianuales.

Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autorizan y/o comprometen. Correspondrá la autorización y disposición de los gastos plurianuales al Presidente del Consorcio del Agua de Lanzarote según la atribución de competencias establecida (y sin perjuicio de las delegaciones que se hayan podido efectuar).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 174 del TRLRHL en casos excepcionales la Asamblea General podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes referidos. La aplicación de los límites porcentuales anteriormente señalados se efectuará teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica de los créditos.

En los contratos de obra de carácter plurianual, con excepción de los realizados bajo la modalidad de abono total del precio, se efectuará una retención adicional de crédito del 10 por 100 del importe de adjudicación, en el momento en que ésta se realice. Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato



para la terminación de la obra o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final.

Base 28^a. Tramitación Anticipada.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 117 de la LCSP, los expedientes de contratación podrán ultimarse, incluso con la adjudicación del contrato y su formalización, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente. Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de iniciación de la ejecución, el pliego de cláusulas administrativas particulares deberá someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

La tramitación de estos expedientes se ajustará a lo previsto en la normativa general de la LCSP, artículo 116. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Al entrar en vigor el presupuesto del ejercicio en que ha de iniciarse la ejecución del contrato o producida a prórroga del precedente, deberá incorporarse al expediente el documento que acredite la autorización del gasto respecto de las dotaciones presupuestarias del nuevo ejercicio.

CAPÍTULO V **PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTEQUISITOS DE CAJA FIJA**

Base 29^a. Pagos a Justificar.

Tendrán el carácter “de a justificar”, las órdenes de pago a las cuales no sea posible acompañar los documentos justificativos en el momento de su expedición.

Se expedirán a cargo de los correspondientes créditos presupuestarios, y se acomodarán al Plan de Disposición de Fondos.

Serán aprobados por resolución del órgano competente.

Cualquier petición de mandamiento de pago a justificar ha de venir acompañada de un informe justificativo del Gerente del Consorcio del Agua de Lanzarote, donde se justifique la imposibilidad de hacer frente a los gastos mediante el procedimiento ordinario establecido.

El justificante de cualquier pago efectivo mediante fondos procedentes de mandamientos a justificar ha de ser la factura del proveedor.

No se admiten como justificantes de mandamientos a justificar los albaranes, para evitar que se produzca una duplicidad de pagos cuando el proveedor presenta la factura definitiva.

El libramiento de órdenes de pago a justificar estará sometido a la siguiente regulación:

Órdenes de pago a justificar a perceptores con carácter esporádico. Podrán expedirse mandamientos a justificar con carácter esporádico al personal funcionario y al laboral fijo, previo acuerdo expreso del órgano competente donde figure:

Nombre del perceptor.

Tercero.

Destino de los fondos.

Partida presupuestaria de imputación.

Cuantía.

Sólo se expedirán con motivo de adquisiciones o servicios necesarios cuyo abono no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización, debiendo motivarse tales circunstancias.



Únicamente podrán expedirse "órdenes de pago a justificar "con cargo a créditos de los artículos 21 y 22 de estado de gastos del presupuesto sin que su importe pueda exceder de 1.000 euros.

Los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente, debiendo reintegrar las cantidades no invertidas o justificadas. En todo caso, y por exigencia del principio de anualidad presupuestaria, deberán estar justificados los libramientos antes del fin del ejercicio, debiendo reintegrarse las cantidades no utilizadas dentro del propio ejercicio.

El perceptor de los fondos presentará una cuenta justificativa en la Intervención para su informe y posterior remisión al Sr. Presidente para su aprobación.

De advertirse deficiencias o anomalías en la justificación se devolverá al interesado para que lo subsane en un plazo de 15 días. Subsanadas el expediente una vez informado favorablemente se remitirá al Sr. Presidente para su aprobación.

La falta de presentación de la cuenta justificativa en plazo o la no corrección en el plazo de 15 días determinará la propuesta por parte de la Intervención del inicio del correspondiente expediente de reintegro de fondos.

Base 30^a. Anticipos de Caja Fija.

1. Para las atenciones corrientes de carácter periódico o reiterativo, como dietas, gastos de viaje, material de oficina no inventariable, conservación y otros de naturaleza similar, los fondos librados a justificar tendrán el carácter de anticipos de caja fija.

2. Los fondos destinados al pago de anticipos de caja fija se ingresarán en la cuenta corriente restringida denominada "Consorcio Insular de Aguas, Cuenta Corriente restringida de caja fija de tesorería". Esta cuenta figurará en el Estado de Tesorería del Consorcio del Agua de Lanzarote, y su control se efectuará de la forma siguiente:

Como máximo antes del 30 de diciembre, el Gerente presentará a la Intervención un estado de situación de la cuenta corriente de anticipo de caja fija, donde figuren el saldo inicial de la cuenta del período anterior, los ingresos y los pagos realizados. Se acompañarán también los extractos bancarios, y un estado de conciliación si existiesen discrepancias entre el saldo bancario y el saldo de la cuenta de anticipos de caja fija.

La rendición de cuentas del anticipo de caja fija se realizará en la medida en que las necesidades lo aconsejen, procediéndose a la reposición de los fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades justificadas y por el importe de estas, previa presentación de los justificantes, y su aprobación por parte del órgano competente.

La fiscalización de los anticipos de caja fija se realizará por la Intervención previamente a la reposición de los fondos, a tal efecto, las facturas y comprobantes que servirán como justificantes serán originales.

Los anticipos de caja fija se concederán, de conformidad con la normativa vigente, al personal funcionario y laboral que el Presidente tenga a bien conceder, por la cuantía que corresponda y para hacer frente a los gastos que sean oportunos. Dichos gastos no podrán ser inventariables, ni se podrán incluir facturas superiores a cuatrocientos cincuenta euros, por empresa y liquidación, salvo casos excepcionales debidamente justificados, ni las mismas contener retenciones fiscales.

El justificante de cualquier pago hecho efectivo mediante fondos procedentes de anticipos de caja fija ha de ser la factura del proveedor conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (artículos 6 y 7).

No se admitirán como justificantes de anticipos de caja fija los albaranes, para que no se produzcan duplicidades de pago cuando el proveedor presente la factura definitiva al Consorcio del Agua de Lanzarote.

Para la contabilización se seguirán las normas siguientes:

Se efectuarán retenciones de crédito por importe de la provisión correspondiente en aquellas partidas presupuestarias en las cuales se hayan de aplicar los gastos.

Únicamente podrán tramitarse a través de este sistema los gastos que a continuación se relacionará:



- Reparaciones, mantenimiento y conservación (Concepto 21).
- Material y suministros (Concepto 220, 221, 222, 223 y 226).
- Indemnización por razón del servicio (Concepto 230, 231 y 233) con carácter excepcional y siempre que estén debidamente justificados.

Los gastos de representación o protocolarios (226.01), se entenderán aquellos originados por ceremonias o celebraciones de carácter institucional, visitas oficiales entre autoridades pertenecientes a otras Administraciones Públicas y los gastos que llevan aparejados, como los servicios o gastos de la organización de actos o recepciones, comidas, ramos y adornos de flores, libros conmemorativos o de regalo, fotografías, viajes y hoteles de personas ajenas a la Administración Pública, etc.

Se incluyen aquellos que se derivan de la actuación de los altos cargos en el ejercicio de sus funciones públicas de representación del Consorcio del Agua de Lanzarote.

Por ello, podrán incluirse las comidas con otros representantes de otras Administraciones, Corporaciones de derecho público, etc, con particulares siempre que redunde en un beneficio para la Administración o se realice en el ejercicio de funciones públicas, es decir tengan el carácter de atención protocolaria y representativa que sí está definida por esa finalidad pública e institucional.

Podrán tramitarse a través de pagos en firme, mediante documentos contables AD, O y ADO y por el procedimiento de anticipo de caja fija.

Se acreditará que el hecho que genera el acto se ha producido realmente mediante la factura o recibo que será conformada por el órgano competente para autorizar el gasto y se acompañará con breve informe que explique la causa del gasto y su finalidad pública e institucional poniendo de manifiesto la vinculación directa del gasto al servicio o fin público que redunde en beneficio o utilidad para la Administración.

En el caso de producirse alguna invitación de personalidades nacionales o extranjeras y ésta no tenga su origen en la celebración de cursos, seminarios, conferencias o reuniones, podrán imputarse los gastos en los que se incurra en el subconcepto 226.01

TITULO III **EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

CAPITULO I **NORMAS DE GESTIÓN DE INGRESOS TRIBUTARIOS**

Base 31^a. Reconocimiento de Derechos.

Procederá el reconocimiento de derecho en el momento que se conozca la existencia de una liquidación a favor del Consorcio del Agua de Lanzarote. De acuerdo con las siguientes instrucciones:

Liquidaciones de contraido previo e ingreso directo, el derecho se contabilizará en el momento de aprobarse la liquidación.

Liquidaciones de contraido previo e ingreso por recibo, se contabilizará el derecho reconocido en el momento de aprobarse el padrón.

En las autoliquidaciones e ingresos sin contraido previo cuando se presenten y se haya ingresado su importe.

En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares se contabilizará el derecho reconocido en el momento que exista la confirmación de deudas efectivos a favor del Consorcio derivadas de la justificación efectiva de los gastos o por la existencia de un acuerdo concreto de los entes otorgantes.

En los préstamos concertados, en la medida que tengan lugar las disposiciones sucesivas se contabilizará el reconocimiento de derechos y el cobro de las cantidades correspondientes.

En los intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se realizará en el momento del devengo.

Base 32^a. Derechos de Dudosos Cobro.

La cuantía de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se calculará teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, así como su importe y naturaleza, conforme al cuadro adjunto.

100% de los Derechos Pendientes de Cobro	Ejercicios anteriores al N-3
--	------------------------------



correspondientes a Presupuesto Cerrados.	inclusive.
80% de los Derechos Pendientes de Cobro correspondientes a Presupuesto Cerrados.	Ejercicio N-2.
60% de los Derechos Pendientes de Cobro correspondientes a Presupuesto Cerrados.	Ejercicio N-1.
0% de los Derechos Pendientes de Cobro correspondientes a Presupuesto Cerrados.	Ejercicio N.
	TOTAL SDC

En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas, el cual se producirá mediante la tramitación del correspondiente expediente.

Base 33^a. Contabilización de los Cobros

Todos los ingresos mientras no se conozca su aplicación presupuestaria se contabilizarán, por la Tesorería como ingresos pendientes de aplicación integrándose desde el momento en que se produzcan en la Caja única. Una vez conocida su aplicación presupuestaria se procederá a su formalización, cancelando el ingreso pendiente de aplicación.

Cuando la Gerencia tengan conocimiento de la concesión de subvenciones deberán de comunicarlo la Intervención y a la Tesorería inmediatamente para que se pueda hacer el seguimiento.

**TITULO IV
DE LA TESORERÍA**

**CAPITULO I
ENDEUDAMIENTO A CORTO Y LARGO PLAZO**

Base 34^a. Operaciones de tesorería.

Se podrán concertar operaciones de Tesorería dentro de los límites fijados por los Artículos 50 , 51 y 52 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba su texto refundido.

Cualquier operación de endeudamiento a corto plazo, en la modalidad de operación de tesorería, requerirá que se autorice previamente por la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote.

Base 35^a. Operaciones de crédito a corto y largo plazo.

Para la financiación de inversiones, así como para la sustitución total o parcial de operaciones preexistentes se podrá acudir al crédito público y privado a largo plazo en los términos previstos en los artículos 48, 50, 52 y 53 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como en lo dispuesto en las Resoluciones de Prudencia Financiera de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Cualquier operación de endeudamiento a largo plazo, requerirá que se autorice previamente por la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote debiendo obrar Informe de la Intervención del Consorcio del Agua de Lanzarote.

En la instrucción del expediente se seguirán los trámites siguientes:

- Decreto de iniciación del expediente que fijará las condiciones específicas de la operación de crédito a concertar y plazo para la presentación de las ofertas.



- Solicitud de ofertas por escrito a la mayor cantidad de entidades financieras, sin que en ningún caso sea inferior a tres. Esta solicitud se podrá realizar por fax o correo electrónico.
- Concesión de un plazo mínimo de tres días y un máximo de doce para la presentación de ofertas, entendiéndose que si en el citado plazo o en el fijado en la resolución de inicio del expediente, no se hubiera presentado ninguna, la Entidad financiera desiste de participar.
- Informe dirigido al órgano competente en el que conste las ofertas presentadas, valoración de las mismas y propuesta, según los casos, la que estime más ventajosa.
- Informe de Intervención.
- Adjudicación por el órgano competente.

Todo ello en caso que se desee formular una operación, desarrollando las condiciones.

Base 36^a. Refinanciación de Préstamos:

La formalización de operaciones de refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo se supeditará a las limitaciones que en esta materia se establezca por la legislación vigente.

La competencia de la operación corresponderá al Presidente cuando el importe total de la operación no supere el 10% de los recursos ordinarios previstos en el presupuesto vigente, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 52.2 del TRLHL.

La refinanciación de operaciones de crédito concertadas con anterioridad no tendrá reflejo presupuestario, imputándose al estado de gastos únicamente las comisiones y demás gastos que pueda comportar la operación. Dadas las características de la refinanciación y dado que el registro presupuestario de estas operaciones distorsiona considerablemente cualquier análisis relativo a la evolución presupuestaria, lo más adecuado sería optar por el registro como operaciones extrapresupuestarias, contabilizándose únicamente en el presupuesto las posibles diferencias de importes entre el préstamo nuevo y el cancelado, así como los gastos financieros.

En la instrucción del expediente de operación de crédito destinada a la refinanciación de operaciones preexistentes se estará a lo previsto en el apartado anterior.

Base 37^a. Unidad de caja.

La Tesorería se regirá por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

Base 38^a. Plan de disposición de Fondos.

El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Consorcio tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas, que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ente y la optimización del empleo de los recursos disponibles.

La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias y se ordena a la Tesorería a la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos.

Los pagos presupuestarios, se ordenarán por obligaciones reconocidas con cargo a cada uno de los créditos del presupuesto de gastos, atendiendo al grado de vinculación con el que aparezcan en los presupuestos aprobados.

Quedan exceptuados de la aplicación del Plan de Disposición de Fondos los pagos que hayan de realizarse en formalización y los pagos de obligaciones con origen en gastos financiados con ingresos afectados que, por disposición legal o por convenio, su financiación constituya tesorería separada.

Cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles, se establecen con carácter general las siguientes prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos:



Primero. Pagos de las obligaciones derivados de las operaciones de crédito a corto o largo plazo tramitadas conforme a los artículos 48 a 55 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales.

Segundo. Gastos de personal:

- a) pagos de las retribuciones a los empleados de la entidad local cualquiera que sea el concepto por el que se satisfacen;
- b) pagos de las retenciones, tributarias o de cualquier otro tipo, practicadas en la nómina;
- c) pago de prestaciones sociales realizadas en cumplimiento de una disposición legal o voluntariamente.

Tercero. Pago de las aportaciones de la entidad a los Regímenes de la Seguridad Social u otros especiales.

Cuarto.

- a) Pagos por devoluciones de garantías o depósitos constituidos en metálico;
- b) pagos a la Agencia Tributaria por tributos retenidos o repercutidos a terceros;
- c) pagos derivados de ejecución de sentencias judiciales firmes;
- d) pagos derivados de actos firmes de devolución de ingresos.

Quinto. Los pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Los pagos de obligaciones contraídas en el ejercicio corriente como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre terceros y el Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

Séptimo. Los pagos de obligaciones derivadas de transferencias y subvenciones.

Base 39^a. Planes y Programas de Tesorería.

Los excedentes de tesorería puestos de manifiesto podrán rentabilizarse, previo informe de la Intervención y Tesorería, mediante inversiones que reúnan las notas de liquidez y seguridad a que se refiere el artículo 199 TRLRHL. Los déficits temporales de liquidez derivados de las diferencias de vencimientos entre pagos e ingresos se salvarán mediante la concertación de las oportunas operaciones de tesorería.

TITULO V
CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Base 40^a. Modalidades de Control Interno.

El control interno de la gestión económica del Ente Local se efectuará por la Intervención Acumulada en la triple acepción de: función interventora, de control financiero y control de eficacia, de conformidad con lo que dispone el artículo. 213 del RDL 2/2004 TRLRHL y estas Bases.

Base 41^a. Control externo.

La fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica del Consorcio del Agua de Lanzarote es función propia del Tribunal de Cuentas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 223.1 TRLRHL, y su homónimo autonómico (Audiencia de Cuentas de Canarias), con el alcance y condiciones fijados en su normativa reguladora.

Base 42^a. Control financiero y de eficacia.

El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero del Consorcio del Agua de Lanzarote.

Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.



Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados a la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote, para su examen.

El control de eficacia tendrá por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones.

1.- Ámbito del control financiero.

El control financiero, definido en el artículo 41 de estas bases y en el artículo 220 del RDL 2/2004 TRLRHL se podrá ejercer respecto de los sujetos siguientes:

a) Servicios propios del Consorcio del Agua de Lanzarote. Podrá consistir en el examen de operaciones individualizadas y concretas; examen de registros contables, cuentas o estados financieros; comprobación material de inversiones y de otros activos; otras comprobaciones propuestas por el Interventor, en atención a las características especiales de las actividades realizadas por los servicios sometidos a control.

b) Servicios prestados por gestión indirecta por concesión, gestión interesada y otras formas de gestión, de acuerdo con el Pliego de condiciones y el contrato.

2.- Informes de control financiero.

El órgano de control que ha desarrollado el control financiero deberá emitir informe escrito en el que pongan de manifiesto los hechos y las conclusiones que se deduzcan, valorando la importancia relativa del hecho, su relevancia cualitativa y cuantitativa, así como los efectos que se puedan derivar.

Este informe tendrá el carácter de provisional y se remitirá al servicio o ente controlado dando un plazo de 15 días hábiles para que se puedan efectuar las alegaciones u observaciones que considere conveniente.

El órgano de control, sobre la base del informe provisional, emitirá informe definitivo que incluirá, en su caso, las alegaciones recibidas del ente controlado y será remitido a la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote para su examen.

3.- Medios ajenos.

Para la realización de las funciones de control financiero, y si los medios personales de la Intervención no son suficientes, se podrán contratar profesionales de empresas externas, las cuales, actuarán bajo la dirección de la Intervención.

4.- Finalidad del control financiero.

El control financiero tiene como finalidad promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico financiera, mediante las propuestas que se deduzcan de su resultado. De los informes de control se podrá extraer información que permita una mejor aplicación de los principios de eficiencia y economía, en la programación y ejecución del gasto Público.

TITULO VI SUBVENCIONES

Base 43^a. Subvenciones.

La concesión de subvenciones queda sometida a la incoación del correspondiente expediente que se tramitará de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y concordantes (R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), excepto en los casos de las subvenciones nominativas dotadas presupuestariamente.

El Consorcio concederá subvenciones y ayudas a favor de personas públicas o privadas, para el cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el Anexo y Bases.



Las subvenciones a que se hace referencia en esta Base, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo establecido en esta Base, las restantes normas de Derecho administrativo, y en su defecto por el Derecho privado.

Será requisito previo para poder otorgar cualquier subvención que exista consignación presupuestaria destinada a tal fin.

TITULO VII **OTRAS DISPOSICIONES**

Base 44^a. Fondo de contingencia

El artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera obliga a que la Corporación Local incluya en su Presupuesto un Fondo de Contingencia que es una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Por tanto, cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto imprevisto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito adecuado o sea insuficiente y no ampliable el consignado y su dotación no resulte posible a través de las restantes figuras incluidas en el Presupuesto, deberá procederse a la tramitación de un crédito extraordinario o suplementario del inicialmente previsto financiado mediante baja en los créditos del Fondo de Contingencia.

Se considerarán como gastos imprevistos que pudieran aplicarse a este fondo aquellos que cumplan las tres condiciones siguientes:

1. Que surjan a lo largo del ejercicio y no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente.
2. Que no hayan podido ser previstos ni planificados a la hora de elaborar los presupuestos y por lo tanto carecen de consignación presupuestaria.
3. Que la Administración no tenga capacidad de decisión sobre los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto con carácter general en la legislación local, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normas de la Administración General del Estado que resulten de aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





XI. INFORME DE INTERVENCIÓN – ECONÓMICO FINANCIERO

Martina Manteiga Fulgueira, titular del órgano Económico Financiero del Consorcio del Agua de Lanzarote, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la propuesta del Presidente del consejo Insular de Aguas. al Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2025, procede a emitir el presente

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

El Proyecto de Presupuesto del Ente ha sido confeccionado sin déficit inicial por una cuantía de **5.939.000,00€**, con el siguiente desglose:

	GASTOS	INGRESOS
Operaciones corrientes (I al V)	2.499.949,92€	4.439.000,00€
Operaciones de capital (VI)	2.989.605,63€	1.500.000,00€
Total Operaciones no financieras.	5.489.555,55€	5.939.000,00€
Total Operaciones financieras. (IX)	449.444,45€	0,00
TOTAL	5.939.000,00€	5.939.000,00€

De los datos anteriores se desprende que las dotaciones iniciales del presupuesto cumplen los principios de nivelaciones presupuestarias internas (I.C. =G.C.), y equilibrio presupuestario (1 a 9 I = 1 a 9 G).

El Proyecto de Presupuesto para el 2025 del Consorcio del Agua de Lanzarote cumple el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria , y su ahorro neto es positivo, tal como se refleja en los cuadros - resumen siguientes:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

a) Previsión de Ingresos capítulos (I al VII) del presupuesto corriente	+5.939.000,00€
b) Previsión de gastos capítulos (I al VII)	-5.489.555,55€
c) TOTAL (a -b)	+449.444,45€
(+) (-) AJUSTES SEC-2010	0
▲ Ajuste por grado de ejecución del Presupuesto (*)	+2.562.477,16€
CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION	+3.011.921,61€

Consorcio del Agua de Lanzarote

Avenida Fred Olsen, s/n, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928 598 580. Fax: 928817988



(*) Se prevé la no ejecución en el estado de gasto del 0,47%

AHORRO NETO

a) Previsiones iniciales ingresos corrientes 2025 (Capítulos I al V)	+4.439.000,00€
b) Créditos iniciales gastos corrientes 2025 (Capítulos I,II y IV)	-2.165.735,85€
c) AHORRO BRUTO (a -b)	+2.273.264,15€
d) Importe anualidad teórica amortización	-444.444,45€
e) Importe Obligaciones reconocidas derivadas de modif.crédito financiadas con RLT	0,00
f) AHORRO NETO (c - d - e)	1.828.819,70€

Su estructura presupuestaria está ajustada a la Orden EHA /3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, aplicable a partir del ejercicio 2010, modificada por la Orden HAP/419/2014/ de 14 de marzo.

Respecto a las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, el importe de las transferencias corrientes y de las capital coinciden con las cuantías consignadas en el Proyecto de Presupuesto del Consorcio del Agua de Lanzarote en su Capítulo IV y Capítulo VII .

Respecto a los créditos que figuran en el Estado de Gastos, son suficientes para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios que gestiona este Ente.

En conclusión, el Proyecto de Presupuesto del Consorcio del Agua de Lanzarote para el ejercicio 2025 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, se encuentra efectivamente nivelado, siendo correctas las previsiones de ingresos y suficientes los gastos para atender las obligaciones exigibles y los gastos obligatorios de funcionamiento de este Organismo.

Es cuanto tengo que informar.

Documento firmado electrónicamente





XII. INFORME DE INTERVENCIÓN – ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Asunto: PRESUPUESTO GENERAL DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE PARA EL AÑO 2025

Destino: Asamblea General del Ente Local, para su aprobación, enmienda o devolución.

Se somete a la Intervención de esta entidad local el expediente administrativo para la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2025. En cumplimiento del artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990 (en adelante, RD 500/90), que desarrolla la anterior Ley en materia presupuestaria, y 4.1 g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, el Funcionario que suscribe tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME DE INTERVENCIÓN

Con carácter previo al análisis del documento sometido a informe, se señala que este **no tiene el carácter de fiscalización**, como así se deduce del Real Decreto 424/2017, de Régimen Jurídico de control interno de los Funcionarios de Habilitación de Carácter Nacional. La verificación que se realiza se hace sobre la documentación completa del proyecto de presupuesto General.

A. CONSIDERACIONES GENERALES Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente informe se realiza con carácter general a todo el documento. El presupuesto contiene para cada uno de los presupuestos que en él se integran:

- a. Los estados de gastos en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b. Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Contenido:

El régimen legal aplicable a la aprobación del Presupuesto se recoge fundamentalmente en el **art. 112** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos **162 a 171** del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el R.D 500/1990, de 20 de abril y en la Orden EAH/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura presupuestaria de las Entidades Locales.

Del conjunto de estas normas se desprende que: *“Las Entidades Locales, elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto único, que coincidirá con el año natural y que estará integrado por el de la propia entidad y los de todo los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella”*

En base a lo establecido anteriormente, el Presupuesto del Consorcio del Agua de Lanzarote, **asciende 5.939.000,00 euros en el estado de gastos, y 5.939.000,00 euros en el estado de ingresos.**



En momento de elaboración del Presupuesto, es preciso matizar la importancia de la Estabilidad Presupuestaria y de la Sostenibilidad Financiera. Así:

- Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructural, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.
- Se entiende por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gasto presente y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a los establecido en la LOEPSF y en la normativa europea. *La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:*
- **Principio de Plurianualidad.** *La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.*
- **Principio de Transparencia.** *La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria de sostenibilidad financiera y la observancia de esos requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.*
- **Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** *Las políticas de gastos públicos deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*

DOCUMENTACIÓN al Proyecto de Presupuesto se incorpora la documentación legalmente exigible:

- *Memoria suscrita por el Presidente explicativa de su contenido.*
- *Estado de gastos y estado de ingresos.*
- *Bases de ejecución del presupuesto.*
- *Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico anterior y avance de la del corriente (estimación de la misma referida a 31 de diciembre).*
- *Anexo de personal.*
- *Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.*
- *Anexo de subvenciones.*
- *Plan estratégico de subvenciones 2024-2026.*
- *Informe económico-financiero e informe de la Deuda, en que se exponen las bases utilizadas para la evolución de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.*

Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al



Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.”

En el caso que nos compete, por analogía, Presidente del Consorcio del Agua de Lanzarote, lo remitirá a la Asamblea General del Ente Local, para su aprobación, enmienda o devolución.

Teniendo, por tanto, este informe el doble carácter de estudio de las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y gastos previstas en el Presupuesto y el de fiscalización del contenido del mismo y si este se adecua a la legislación vigente en materia de Presupuesto de las Entidades Locales, por lo tanto, si el Proyecto de Presupuesto General contiene los documentos anexos exigidos legalmente.

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. La estructura presupuestaria adoptada por el Proyecto de Presupuesto de este ejercicio está adaptada a la ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales dictada en cumplimiento de los dispuesto en el art. 167 del TRLRHL. La citada Orden Ministerial estableció la nueva estructura de los Presupuestos Locales atendiendo a los siguientes criterios básicos:

- a) Respecto al **Estado de Gastos**, los créditos se clasifican obligatoriamente por programas y por categorías económicas, siendo opcional la clasificación por unidades orgánicas.
- b) En la estructura prevista por la OM ambas clasificaciones son abiertas por la que se pueden crear otros conceptos distintos de los contenidos en la Orden de referencia.
- c) Respecto al **Estado de Ingresos**, las previsiones del proyecto de Presupuesto para 2025 reflejen un desarrollo a nivel 5 dígitos. En resumen, la estructura presupuesta adoptada por el Proyecto de Presupuesto de este ejercicio está adaptada a la ORDEN EHA/3565/2008 y modificada por la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo.

BASES DE EJECUCIÓN. Las bases de ejecución regulan no sólo las materias que con carácter de mínimo establece el art. 9.2 RD 500/90 sino que incorporan cuestiones de tipo procedural relativas a la ejecución del Presupuesto General, tanto en materia de gastos como de ingresos. En lo que respecta al contenido de las misma, se han tomado como referencia las establecidas en otros Organismos Autónomos del Cabildo.

Los datos de dichos estados integran el estado de consolidación del presupuesto de Consorcio que figura en el expediente del Presupuesto y en el que queda de manifiesto que se cumplen los requisitos exigidos en párrafo 4 del artº 165 del TRLRHL. No constan nuevas operaciones de tesorería presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

El régimen presupuestario de las Entidades Locales, queda configurado básicamente por las siguientes normas de ámbito estatal y local:

- *Ley 7/1985, de 2 abril 1985. Reguladora de Bases de Régimen Local.*
- *RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *RD 500/1990, de 20 abril 1990.*
- *Orden/3565/2008 de 3 diciembre 2008, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales modificado por al 419/2014 del 14 de marzo.*
- *Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad en su modelo Normal para la Administración Local y el Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC95).*



- *RD 861/1986 de 25 abril 1986. Régimen de Retribuciones de Funcionarios de la Administración Local.*
- *RD Legislativo. 781/1986 de 18 abril 1986 en relación el artículo 90 de la LBRL.*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).*
- *RD 128/2018 de 16 de marzo. Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.*
- *RDL 8/2010 de mayo 2010. Se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Ley 27/2013. Racionalización de Bases del Régimen Local.*
- *Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril , por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades locales del Sector Público Local.*

B. NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA

El proyecto de presupuestos para el ejercicio 2025 presenta en el Estado de gastos, créditos por importe de 5.939.000,00 euros y previsiones en el Estado de ingresos por importe de 5.939.000,00 euros.

El presupuesto presenta una equivalencia entre los ingresos y gastos, de manera que los ingresos ordinarios (Capítulos I a VI del Estado de Ingresos) que ascienden a la cantidad 5.939.000,00 euros son suficientes para financiar el gasto público ordinario (Capítulos del I al V del Estado de Gastos), cuya cuantía supone 2.499.949,92 euros.

Así mismo los gastos de capital, constituidos por las inversiones reales, transferencias de capital, se encuentran con ingresos corrientes, cumpliendo lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial. En definitiva, la capacidad inversora de la Entidad se afronta con los recursos corrientes no empleados para cubrir los gastos corrientes (ahorro neto positivo).

C. CONTENIDO: ESTUDIO DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS

El desarrollo de este apartado, se completa con lo establecido en el Informe económico-financiero, en el cual se analiza de forma detallada, las previsiones incluidas en cada Capítulo de los Estados de Gastos/ingresos. Motivo por el cual, se recomienda una lectura conjunta de los dos Informes.

ESTADO DE INGRESOS

La previsión de ingresos asciende a la cantidad de **5.939.000,00 euros**. Por capítulos el detalle es el siguiente:

CAPÍTULOS 1 y 2. IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

La previsión en el Capítulo I de Impuestos directos y del Capítulo II de Impuestos indirectos asciende a 0,00 euros , representando el 0,00% del Presupuesto.



CAPÍTULO 3. TASAS Y OTROS INGRESOS

Los ingresos de esta partida lo constituyen el importe del Acuerdo Transaccional “Montaña Roja” y recoge la cuantía que en él se señala, asciende a la cantidad de 400.000,00 euros.

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Se recogen en este capítulo las previsiones de ingresos del convenio de encomienda de gestión firmado con la mercantil INALSA por importe de 36.000,00 euros.

CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES

En el Capítulo V, se recogen los ingresos de naturales no tributaria, por importe de 4.003.000,00 euros. Con respecto a ello, hay que destacar

- Los ingresos de los canon basados en los acuerdos firmados con la empresa adjudicataria de la concesión del ciclo integral del agua de Lanzarote en la isla de Lanzarote y La Graciosa, Canal Gestión Lanzarote SAU., por importe de 1.623.000€.
- Los ingresos derivados de la venta de energía renovable como consecuencia de la actividad que ha llevado a cabo el Consorcio en esta área, por importe de 1.500.000€
- Los ingresos derivados de la mercantil Inalsa, por la explotación de los Parques Eólicos, cuyo titular es el Ente, por importe de 880.000€.

CAPÍTULO 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

En el Capítulo VI la previsión de ingresos es relativo a la retrocesión de la revisión de precios del contrato concesional del servicio del ciclo integral del agua en las Islas de Lanzarote y La Graciosa, asciende a la cantidad 1.500.000,00€

CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

Del Capítulo VII, la previsión es de 0,00 euros.

CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS.

Del Capítulo VIII, la previsión es de 0,00 euros.

CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS.



Del Capítulo IX, la previsión es de 0,00 euros.

ESTADO DE GASTOS

En su conjunto el mismo asciende a unos créditos iniciales de **5.939.000,00 euros** quedando desglosado en los siguiente capítulos:

CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL.

La cantidad consignada en este capítulo es de 548.035,85 euros. Recoge el total de gastos precisos para la financiación de personal del Consorcio que figura en el Anexo de Personal y Plantilla que integra el expediente. En la misma figura la totalidad de las plazas tanto ocupadas como las que están en la actualidad vacantes.

Se mantiene la misma estructuración de la plantilla, con respecto al ejercicio anterior, y ésta, responde a los principios de racionalidad, eficacia, eficiencia, austeridad y mínimo gasto, al haberse dotado los gastos de personal imprescindibles para asegurar el sostenimiento de las actividades desarrolladas por este Consorcio.

CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES.

En el ejercicio 2025, el capítulo II disminuye en un -72,23% con respecto al ejercicio anterior siendo la cantidad total consignada en dicho capítulo de 1.413.700,00 euros.

CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS.

El Capítulo III tiene un aumento del 43,80% con respecto al ejercicio anterior, derivado del aumento del % de intereses del préstamo.

Con respecto a las cantidades precisas para atender a los gastos derivados de las operaciones financieras en vigor, teniendo una previsión de 64.000,00 euros.

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

El Capítulo IV NO existe variación con respecto al ejercicio anterior

En este capítulo, se recogen los gastos de la subvención nominada a la concesionaria, para abaratar el coste del agua al sector primario, así como novedad, con respecto al ejercicio anterior, se recogen los gastos de los avales del Cabildo de Lanzarote al Consorcio depositados para una subvención.

Junto al Anexo de Subvenciones, se recogen en el Presupuesto General del Consorcio del Agua de Lanzarote para el ejercicio 2025, que el Convenio que lo regula, así como, el Plan Estratégico de la subvención, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cantidad consignada se cifra en 204.000,00 euros.

CAPÍTULO 5. FONDOS DE CONTINGENCIA Y OTROS.

En el ejercicio 2025, el capítulo V aumenta en un 162,83%.

Haciendo uso de la potestad de la Orden de 14 de marzo de 2014, de incluir en los presupuestos de las Corporaciones Locales una dotación para financiar un fondo de contingencia para la atención de necesidades



imprevistas e inaplazables, se ha presupuestado la cantidad de 270.214,07 euros en prevención de que se presente alguna de esta clase de gastos, y poder así financiar el correspondiente expediente de modificación presupuestaria.

CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES.

Las inversiones previstas para este ejercicio se especifican en el Anexo de Inversiones, que figura en el expediente, ascendiendo su importe a 2.989.605,63 euros. Con respecto al ejercicio anterior, el Capítulo VI, aumenta en un 165,37 %. La financiación de tales inversiones se realizan con fondos propios, estos se destinan a “ampliación y modificaciones en infraestructuras hidráulicas y equipamiento” y “renovación, ampliación y modificación de infraestructuras hidráulicas y equipamiento”

CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

El Capítulo VII, para el ejercicio 2025, No existe partida presupuestaria, variando en un – 100% con respecto al ejercicio anterior.

CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS.

Del Capítulo VIII, la previsión es de 0,00 euros.

CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS.

En el capítulo IX, se contemplan los gastos destinados a las devoluciones de fianzas constituidos por terceros, a reintegrar en el mencionado ejercicio, por un importe previsto de cinco mil euros (5.000€), así como, al abono del préstamo, según se indica en el Informe del estado de la deuda, recogida en el Presupuesto.

Con respecto al préstamo, indicar que, en el ejercicio del 2016, se formalizó préstamo a largo plazo (diez años), con el primer año de carencia y amortizaciones anuales y a año vencido, correspondiendo el octavo abono en septiembre de 2025.

En conclusión, conforme al artículo 166.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, en la que sólo hay que reflejar la deuda que afecte al ejercicio indicar que, para el ejercicio 2025 se contempla amortización de deuda por importe de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (444.444,45 €).

Los intereses devengados por dicha operación se recogen en el capítulo III de gastos.

D. - CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DEL GASTO. -

El proyecto de Presupuesto que se presenta a nivelación exigida en el art. 16 RD 500/90, pudiéndose dictaminar que no existe déficit inicial al que se hace referencia en dicho artículo.



E. -CONCLUSIONES

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico del 2025, presentado por el Presidente del Consorcio del Agua de Lanzarote, comprobados los documentos que contiene éste, y considerando que se cumple la estabilidad presupuestaria, esta Intervención informa **favorablemente** debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a la indicado en este Informe.

Con independencia de ello, se establecen las siguientes consideraciones por el informante:

PRIMERA.- Del estudio de los Estados de Gastos e Ingresos del presupuesto, se puede dictaminar que no existe déficit numérico ni de necesidades (entendidas estas como servicios de prestación obligatoria y compromisos de gastos adquiridos) que no estén cubiertas con los correspondientes recursos ordinarios.

SEGUNDA.- Se cumple el principio básico de que los ingresos de capital no estén financiando gastos ordinarios, ya que el total de estos últimos *asciende* a 2.499.949,92 euros (Capítulo 1 al 5) y los ingresos ordinarios (Capítulos 1 al 6) suman 5.939.000,00 euros.

TERCERA.- No consta la previsión de formalización de ninguna operación de endeudamiento para el ejercicio 2025.

Este es mi informe, que salvo error/omisión involuntaria, someto a la consideración de la Asamblea General de la Entidad Local y al Pleno de la Corporación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





PROVIDENCIA DE PRESIDENCIA

Visto el Presupuesto General del Consorcio del Agua de Lanzarote para el ejercicio 2025, así como, sus Anexos, y a los efectos de elevar el mismo a la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote constituida en Junta General de INALSA, para la adopción del acuerdo que proceda.

A tal efecto,

DISPONGO

Que se proceda a la emisión del Informe Jurídico sobre el proyecto de Presupuesto General del Consorcio del Agua de Lanzarote para el ejercicio 2025 y sus Anexos.

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

A/A SRA. SECRETARIA DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE



INFORME DE LA SECRETARIA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE PRESUPUESTO GENERAL DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE Y SUS ANEXOS Y BASES PARA EL EJERCICIO 2025 - Expte 491/2024

De acuerdo con lo ordenado por la Presidencia mediante Providencia, concerniente a la emisión de Informe Presupuesto General del Consorcio del Agua de Lanzarote para el ejercicio 2025 y sus Anexos y Bases, que pretende aprobarse en la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) y g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Según el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales contenido información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

2. El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.

3. Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.



SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los artículos 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO. La competencia para aprobar el presupuesto, conforme al artículo 14 g) de los Estatutos del Consorcio del Agua de Lanzarote, corresponde a la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote, tal y como se establece en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia de dicho órgano, en todo caso, la de aprobación y modificación de los presupuestos.

Al no encontrarse la aprobación del presupuesto dentro de los supuestos establecidos en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación del mismo, se realizará por mayoría simple.

CUARTO. Tal y como consta en el Informe de la Intervención, en el expediente constan todos los documentos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

QUINTO. Aprobado inicialmente el Presupuesto, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo de quince días hábiles, no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote, dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva del presupuesto general por la Asamblea General del Consorcio habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

El presupuesto, definitivamente aprobado, resumido por capítulos se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas.

El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 del artículo 169 el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.



SEXTO. Deberá remitirse una copia del Presupuesto al Cabildo de Lanzarote.

SÉPTIMO. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación.

Lo que se informa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3 g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

**LA SECRETARIA
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

